



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXX

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Marzo de 1987

NUM. 11

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Cap. Roberto Terán Contreras**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Lic. Guillermina Regina Carreto González**
Jefe del. Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-17-15, 3-02-33 y 3-06-24 Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Expropiación de terrenos ejidales del poblado de Villa de Aquiles Serdán, Municipio de Pachuca, Hgo.

Págs. 1—4

Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del Ejido del Poblado de Tepatepec, Mpio. de Tepeapulco, Hgo.

Págs. 5—16

Decreto No. 4 que crea el Archivo Municipal de Nopala de Villagran.

Págs. 26—27

Convenio que celebra el Gobierno del Estado de Hidalgo con Provipova, Tulancingo, S.A. de C.V., para autorizar fraccionamiento "CAMPO ALEGRE" en el Mpio. de Tulancingo.

Págs. 16—18

Privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación del ejido del poblado de

San Francisco Tlahuelilpan, Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo., y Dototla, Mpio. de Yahualica.

Págs. 21—25

Convenio que celebra el Gobierno del Estado con Bancomer S.N. de crédito relativo a la autorización del fraccionamiento "Villas de Pachuca", ubicado en terrenos del Mpio. de Pachuca, Hgo.

Págs. 19—21

Decreto que crea el Sistema Municipal DIF para el Municipio de Tlanalapa, Hgo.

Págs. 27—28

Acuerdo en que el Gobierno Estatal otorga validez oficial a los estudios de la especialidad de Psicología y de la Maestría en Pedagogía que imparte la Escuela Normal Superior de Hidalgo, A.C.

Págs. 25—26

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 28— 53

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia una superficie de terrenos ejidales del poblado denominado Villa de Aquiles Serdán, Municipio de Pachuca, Hgo. (Reg.—6431).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de la Reforma Agraria.

MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución General de la República, 8o., 121 y 345 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio número 100-434 sin fecha, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 130-00-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "Villa de Aquiles Serdán" (antes San Bartolo), Municipio de Pachuca, del Estado de Hidalgo, para destinarlos al aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales patrimoniales de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los términos del Plan de Ordenamiento de la zona conurbada Pachuca-Mineral de la Reforma y la declaratoria respectiva, conforme a lo establecido en el artículo 343 de la Ley Federal de Re-

forma Agraria, fundando su petición en la causa de utilidad pública prevista en el artículo 112 fracciones VI y IX del mismo ordenamiento legal y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente conforme a la ley. La solicitud de referencia, por reunir los requisitos legales, se remitió y quedó registrada en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria y se inició el procedimiento relativo. Esa Secretaría, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la ley de la materia, ordenó la notificación al Comisariado Ejidal del núcleo afectado, acto que se llevó a cabo por oficio número 467239 de fecha 5 de noviembre de 1984 y publicaciones de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación del 14 de noviembre de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 8 de diciembre de 1984. Que en el expediente relativo aparecen constancias de las solicitudes de opinión a que se refiere el artículo en cita y se advierte que el C. Gobernador del Estado manifestó que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata; y por no rendir oportunamente su opinión conforme a la ley, se ha considerado la conformidad del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C., y de la Comisión Agraria Mixta para la prosecución del procedimiento; asimismo, constan para verificar los datos de la solicitud la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que se obtuvo una superficie real por expropiar de 132-38-42.83 Has., de las cuales 129-52-05 Has., son de temporal de uso individual; 2-86-37.83 Has., de agostadero de uso colectivo, de las

cuales 1-50-00 Has., corresponden a la parcela escolar considerada de uso colectivo.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que: por Resolución Presidencial de fecha 3 de abril de 1924, publicada en Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1924 y ejecutada el 24 de abril de 1924, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado dominado "Villa de Aquiles Serdán" (antes San Bartolo), Municipio de Pachuca, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 1,079-60-00 Has., de diversas calidades para beneficiar a 154 capacitados en materia agraria; asimismo, por Resolución Presidencial de 7 de julio de 1948, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 1948, se aprobó la permuta entre el ejido que nos ocupa y la Compañía Textil Hidalgo, S.A., debiendo entregar dicho núcleo una superficie de 14-66-44 Has., y recibir 142-80-00 Has., ejecutándose el fallo presidencial el 11 de noviembre de 1948, el expediente y plano de ejecución respectivos se aprobó en sesión plenaria el 11 de octubre de 1949, por el Cuerpo Consultivo Agrario; de igual forma, por Decreto Presidencial de fecha 26 de abril de 1971, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 1971, se expropió al ejido del poblado de que se trata, una superficie de 3-83-13 Has., a favor de Almacenes. Nacionales de Depósito, S.A., para destinarse a la construcción de bodegas; por Decreto presidencial de fecha 21 de agosto de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1979, se expropió al ejido del poblado de que se trata, una superficie de 96-91-81 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal a favor de sus ocupantes, mediante su venta; y por Decreto Presidencial de fecha 13 de enero de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1981, se expropió al ejido del poblado que nos ocupa, una superficie total de 59-70-88.97 Has., a favor del Gobierno del Estado, para destinarse al establecimiento, explotación, conservación de servicios públicos, consistentes en la construcción de un parque que contendrá campos deportivos, aperturas de vialidad en beneficio de la colectividad y la edificación de las habitaciones necesarias para sus trabajadores.

Que la Comisión de Avalúos de Bienes nacionales con base en el convenio que celebraron con fecha 3 de diciembre de 1985, por una parte, el Gobierno del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la Secretaría de la Reforma Agraria y por la otra el Comisariado Ejidal del núcleo de población denominada "Villa de Aquiles Serdán" (Antes San Bartolo), fijó como valor unitario por hectárea para terrenos, en breña la cantidad de \$400,000.00, por lo que el monto de la indemnización a cubrir tanto afectados con superficie de temporal en breña a los siguientes ejidatarios:

No. Prog.	No. Par.	Nombre	Superficie en Has.
1.—	13	Elena Islas Bautista.....	1-50-00
2.—	14	Fidencio Hernández Martínez.....	0-24-50
3.—	17	Ma. Isabel Islas Mendoza.....	0-87-50
4.—	18	Cieto Islas.....	3-50-00
5.—	19	Elena Gutiérrez.....	3-74-75
6.—	20	Ma. del Pilar Hernández León.....	0-19-30

7.—	22	Anastacio Islas.....	2-72-50
8.—	23	Inocencio Angeles.....	4-00-00
9.—	24	Gabriel Hernández.....	4-00-00
10.—	25-159	David Monsalvo Roldán.....	4-00-00
11.—	26	Ignacio Ambris.....	2-90-00
12.—	27	Alfonso Monsalvo Soto.....	4-00-00
13.—	28	Antonia Hernández Herrera.....	4-00-00
14.—	29	Hilario Monsalvo Roldán.....	4-00-00
15.—	30	Lucino Pérez Pérez.....	4-00-00
16.—	31	Efrén Monsalvo.....	4-00-00
17.—	32	Micaela Escamilla Ortiz.....	4-00-00
18.—	33	Josefina Islas Cruz.....	4-80-00
19.—	34	Laura Monje González.....	2-30-50
20.—	55	Angel Monsalvo.....	1-85-00
21.—	56	Julián Pérez.....	4-00-00
22.—	57	Juan Filiberto Rojas.....	4-00-00
23.—	58	Lucio Peñafiel Pérez.....	4-00-00
24.—	59	Mariano Rangel.....	4-00-00
25.—	60	Abraham Contreras.....	4-00-00
26.—	61	Amalia Bautista.....	4-00-00
27.—	62	Efrén Monsalvo Chavarría.....	4-00-00
28.—	63	Ma. Guadalupe Esparza.....	4-00-00
29.—	64	José Pérez Islas.....	4-00-00
30.—	65	Indalecio López Gallardo.....	4-00-00
31.—	66	Francisco Monroy Morales.....	2-98-00
32.—	87	José Monsalvo Hernández.....	3-00-00
33.—	88	Juan Monsalvo Hernández.....	4-00-00
34.—	89	Marcos Pérez Palacios.....	4-00-00
35.—	90	Horacio Cervantes.....	4-00-00
36.—	91	Porfirio Cornejo.....	4-00-00
37.—	92	Luciano Vergara Tapia.....	4-00-00
38.—	158 y 16	Hermila Gutiérrez Vda. de Roldán.....	1-85-00
		Parcela escolar.....	1-50-00
		y terrenos de uso colectivo.....	285.37.83Has

además, la citada dependencia valuó los bienes distintos a la tierra en \$47'147,501.00, que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología pagará de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria a los siguientes ejidatarios:

1.—	Jesús Gutiérrez B.			
	129m. de excavación..\$	900.00/m.	\$	116,100.00
	72m. de mampostería.	2,500.00/m.		180,000.00
	85 magueyes.....	982.00c/u.	\$	83,470.00
				\$ 379,570.00
2.—	Juan Monsalvo Méndez			
	1 casa block y techo			
	lámina			
	60m2.....	\$ 15,000.00/m2	\$	900,000.00
	2 casas de adobe y lámina			
	20m2.....	8,000.00/m2		160,000.00
	1000 magueyes.....	982.00c/u		982,000.000
	50 plantas nopales...	846.00c/u		42,300.00
	00-50-00Has., alfalfa..	134,070.00Ha.		67,035.00
				2'151,335.00
3.—	Marcos Pérez Palacios			
	50 magueyes.....	\$ 982.00c/u	\$	49,100.00
			\$	49,100.00
4.—	Horacio Cervantes Arroyo.			
	50 magueyes.....	\$ 982.00c/u	\$	49,100.00
			\$	49,100.00
5.—	Porfirio Cornejo P.			
	295 magueyes.....	\$ 982.00c/u	\$	289,690.00
			\$	289,690.00
6.—	Abraham Contreras O.			
	7000 magueyes.....	\$ 982.00c/u	\$	6'874,000.00
	1260 nopales.....	846.00c/u		1'065,960.00
	casa adobe y lámina			
	9m2.....	8,000.00m2		72,000.00
	cerca 3 hilos, alambre			
	púas 250m.....	216.00/m	\$	54,000.00
			\$	8'065,960.00

7.—Guadalupe Esparza E.				22.—Roberta Soria Vda. de G.			
3054 plantas de nopal..\$	846.00c/u	\$ 2'583,684.00	\$ 2'583,684.00	1007 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 988,874.00	
8.—José Pérez Islas.				70 plantas de nopal... 846.00c/u 59,220.00 \$ 1'048,094.00			
1 casa de 150m2 con				23.—Filiberto Rojas L.			
100m2 de losa.....\$ 15'000.00/m2 \$ 2'250,000.00				1 casa block adobe y			
y 50m2 de lámina con				techo de lámina 50m2\$ 8,000.00/m2 \$ 400,000.00			
paredes de block				885 magueyes..... 982.00c/u 869,070.00			
1000 magueyes.....	982.00c/u	982,000.00		2392 plantas de nopal..	846.00c/u	2'023,632.00	3'292,702.00
100 plantas de nopal..	846.00c/u	84,600.00	\$ 3'316,600.00	24.—Hermila Gutiérrez B.			
9.—Indalecio López G.				120 magueyes.....\$ 982.00c/u \$ 117,840.00 \$ 117,840.00			
1 casa block de techo				25.—Hilario Monzalvo R.			
de				1 casa block y lámina			
losa de 100m2.....\$	15,000.00/m2	\$ 1'500,000.00		72m2.....	\$ 12,000.00/m2	\$ 864,000.00	
2 casas de madera con				150 magueyes..... 982.00c/u 147,300.00			
techo lámina 50m2 8,000.00/m2 400,000.00				130 plantas de nopal.. 846.00c/u 109,980.00 \$ 1'121,280.00			
168 magueyes.....	982.00c/u	164,976.00		26.—Efrén Monzalvo P.			
2800 plantas del nopal	846.00c/u	2'368,800.00	\$ 4'433,776.00	182 magueyes.....\$ 982.00c/u \$ 178,724.00 \$ 178,724.00			
10.—Julián Pérez Islas				27.—Mariano Rangel Y.			
100 magueyes.....\$ 982.00c/u \$ 982,000.00				1 casa de tabique			
40 plantas de nopal...:	846.00c/u	33,840.00	\$ 1'015,840.00	rojo y techo de			
—Lucio Peñafiel P.				petatillo 24m2.....\$ 15,000.00/m2 \$ 360,000.00			
236 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 1'999,352.00		tejabán, adobe y			
20 plantas de nopal...	846.00c/u	16,920.00		lámina 6m2..... 5,000.00/m2 30,000.00 \$ 390,000.00			
02-00-00Has. de cebada	53,428.00/Has.	106,856.00	\$ 2'123,128.00	Que existe también en las constancias la opinión de			
12.—Lucio Pérez Pérez.				la Secretaría de la Reforma Agraria emitida, a través de			
80 plantas de nopal... \$	846.00c/u	\$ 67,680.00	\$ 67,680.00	la Dirección General de Procedimientos Agrarios, rela-			
13.—Micaela Escamilla O.				tiva a la legal integración del expediente y el dictamen			
98 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 96,236.00		que el Cuerpo Consultivo Agrario emitió el 22 de mayo			
4325 plantas de nopal..	846.00c/u	3'658,950.00	\$ 3'755,186.00	de 1986, sobre la solicitud de expropiación; y			
14.—Ignacio Ambriz O.				CONSIDERANDO UNICO.—Que los terrenos ejidales			
117 magueyes.....\$	982c/u	\$ 114,984.00		y comunales sólo pueden ser expropiados por causa de			
550 plantas de nopal..	846.00c/u	\$ 465,300.00		utilidad pública que con toda evidencia sea superior a			
600m2 de alambre de				la utilidad social que represente su explotación actual,			
púas.....\$	72.00	43,200.00	623,484.00	se ha podido observar de las constancias existentes en			
15.—David Monsalvo R.				el expediente integrado sobre esta solicitud de expro-			
1 casa block y techo				piación, que se surte de esa manera, dicha causa al co-			
lámina 82m2.....\$ 12,000.00/m2 \$ 984,000.00				rroborarse la superior utilidad social de la construcción			
249 magueyes.....	982.00c/u	244,518.00		de la obra pública en los terrenos del ejido afectado, por			
65 nopales.....	846c/u	54,990.00	\$ 1'283,508.00	lo que es procedente se decreta la expropiación solici-			
16.—Alfonso Monsalvo S.				tada por apegarse a lo que establecen los artículos 27			
174 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 170,868.00	\$ 170,868.00	de la Constitución Política de los Estados Unidos Me-			
17.—Josefina Islas Cruz.				xicanos, 112 fracción VI, 343, 344 de la Ley Federal de			
2100 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 2'062,200.00		Reforma Agraria. Esta expropiación deberá comprender			
30 plantas de nopal...	846.00c/u	\$ 25,380.00	\$ 2'087,580.00	la superficie de 132-38-42.83 Has., de temporal en bre-			
18.—Alberto Alonso M.				ña, de las cuales 129-52-05 Has., son de temporal de uso			
1 casa de madera, techo\$ 8,000.00/m2 \$ 240,000.00				individual; 2-86-37.83 Has., de agostadero de uso colec-			
lámina cartón 30 m2				tivo, de las cuales 1-50-00 Has., corresponden a la par-			
10 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 9,820.00	\$ 249,820.00	cela escolar de uso colectivo, de terrenos ejidales per-			
19.—Parcela escolar.				tenecientes al poblado "Villa de Aquiles Serdán" (An-			
100 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 98,200.00	\$ 98,200.00	tes San Bartolo), Municipio de Pachuca, del Estado de			
20.—Cleto Islas Pacheco.				Hidalgo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano			
4876 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 4'788,232.00		y Ecología, terrenos que los destinará al aprovechamien-			
265 plantas de nopal..	846.00c/u	224,190.00	\$ 5'012,422.00	to para la constitución de reservas territoriales patrimo-			
21.—Elena Islas B.				niales de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo; en los térmi-			
3207 magueyes.....\$	982.00c/u	\$ 3'149,274.00		nos del Plan de ordenamiento de la zona conurbana			
51 plantas de nopal...	846.00c/u	43,146.00	\$ 3'192,420.00	Pachuca-Mineral de la Reforma y la declaratoria respec-			
				tiva. El pago de la indemnización coresponde al núcleo			
				de población "Villa de Aquiles Serdán" (Antes San Bar-			
				tolo), quedando a cargo de la citada dependencia pagar			
				por concepto de indemnización, por la superficie que			
				se expropia, la cantidad de \$52'953,713.20 suma que			
				previamente a La ejecución de este decreto ingresará al			
				fondo común de ese ejido afectado a través de su de-			

pósito, a nombre del ejido, en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la institución nacional de crédito que ella determine, a fin de que el Fideicomiso Fondo nacional de Fomento Ejidal, aplique esos recursos en los términos del artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 125 de la ley antes citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señalan el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; así mismo, queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el pago por concepto de indemnización por los bienes distintos a la tierra a los ejidatarios afectados, la cantidad de \$47'147,591.00, suma que se pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8o. fracción V, 112 fracción VI, 116, 121, 123, 125, 126, 343, 344 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente.

DECRETO

PRIMERO.—Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 132-38-42.83 Has., (ciento treinta y dos hectáreas treinta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas, ochenta y tres decímetros cuadrados), de temporal en breña, de las cuales 129-52-05 Has. (ciento veintinueve hectáreas, cincuenta y dos áreas cinco centiáreas), son de uso individual; 2-86-37.83 Has. (dos hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas, ochenta y tres decímetros cuadrados) son de uso colectivo, de las cuales 1-50-00 Has. (una hectárea, cincuenta áreas) corresponden a la parcela escolar, considerada de uso colectivo de terrenos del ejido de "Villa de Aquiles Serdán" (antes San Bartolo), municipio de Pachica, del Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, quien las destinará al aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales patrimoniales de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los términos del Plan de Ordenamiento de la zona conurbada Pachuca Mineral de la Reforma y la declaratoria respectiva.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, pagar por concepto de indemnización, por la superficie que se expropia, la cantidad de \$52'953,713.20 (cincuenta y dos millones, novecientos cincuenta y tres mil setecientos trece pesos 20/100 M.N.), suma que previamente a la ejecución de este decreto ingresará al fondo común de ese ejido afectado a través de su depósito, a nombre del ejido en las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., o en la Institución Nacional de Crédito que ella determine, a fin de que, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal aplique esos recursos en los términos del artículo 125

de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento del artículo 126 de la Ley antes citada y en su caso, demandará la reversión de la totalidad de la parte de los bienes que no hayan sido destinados a los fines para los cuales fueron expropiados, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes que el núcleo afectado haya recibido por concepto de indemnización. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio y el destino que le señala el artículo 126 así como las demás disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, queda a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el pago por concepto de indemnización por los bienes distintos a la tierra a los ejidatarios afectados la cantidad de \$47'147,591.00 (cuarenta y siete millones, ciento cuarenta y siete mil, quinientos noventa y un pesos 00/100m.n.).

TERCERO.—Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Reforma Agraria y Ley Federal de Vivienda, transmita al Gobierno del Estado de Hidalgo las tierras expropiadas para que las dedique al fin a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

CUARTO.—La indemnización correspondiente, conforme al mandato del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se destinará a cumplir los fines de complementación del ejido y de su desarrollo agropecuario, por ser ésta una expropiación parcial que afecta del ejido "Villa de Aquiles Serdán" (antes San Bartolo), 132-38-42.83 Has. (ciento treinta y dos hectáreas, treinta y ocho áreas, cuarenta y dos centiáreas, ochenta y tres decímetros cuadrados), de las cuales 129-52-05 Has. (ciento veintinueve hectáreas, cincuenta y dos áreas cinco centiáreas), son de uso individual, 2-86-37.83 Has. (dos hectáreas, ochenta y seis áreas treinta y siete centiáreas, ochenta y tres decímetros cuadrados), son de uso colectivo, de las cuales 1-50-00 Has. (una hectárea, cincuenta áreas), corresponden a la parcela escolar considerada de uso colectivo; previa comprobación de los derechos agrarios respectivos como lo establece el artículo 69 de la mencionada ley o por la Resolución Presidencial dictada en su caso.

QUINTO.—Públíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo e inscribáse el presente decreto por el que se expropian terrenos del ejido de "Villa de Aquiles Serdán" (Antes San Bartolo), Municipio de Pachuca, de esa entidad federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—Cúmplase; El Secretario de la Reforma Agraria, Rafael Rodríguez Barrera.—Rúbrica.—El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO.— Para resolver el expediente número 1209.- (4545), relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Tepetates", Municipio de Tepeapulco, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por oficio 22/Deleg./D.A./008509, de fecha 22 de octubre de 1985, el C. Sub'Delegado de Procedimientos y Controversias de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal practicada en el ejido del poblado denominado "Tepetates", Municipio de Tepeapulco, de esta entidad federativa anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 10. de septiembre de 1985, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 10 de septiembre de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de la presente por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente.

RESULTANDO SEGUNDO.— De conformidad con el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 2 de enero de 1986, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de enero de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.— Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 2 de enero de 1986, según constancias que corren agregadas en autos

RESULTANDO CUARTO.— En relación a la solicitud de privación de derechos agrarios en contra del titular Lorenzo Méndez Hernández hecha por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de sep-

tiembre de 1985, de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1870007 sin sucesión registrada y propuesto como nuevo adjudicatario Reyna Espinoza Sánchez se indica además al respecto que en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos la cual se efectuó el día 3 de mayo de 1985, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal en la que compareció el presidente del Consejo de Vigilancia quien manifestó que el titular antes mencionado le solicitó tratar su asunto debido a que no le habían permitido trabajar su parcela, por lo que al llevarse a cabo el esclarecimiento del presente caso en la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal que no se ocupa, la asamblea manifestó que el titular antes mencionado abandonó el cultivo personal de la unidad de dotación por espacio de dos años consecutivos a la fecha, por lo que solicita se le prive de sus derechos agrarios individuales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 fracción I, 426 y demás relativos del ordenamiento agrario vigente, solicitando a la vez se reconozcan derechos agrarios a la C. Reyna Espinoza Sánchez quien ha venido trabajando la parcela antes mencionada desde el tiempo de su abandono, por lo que al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos el día 17 de enero de 1986, relativa a la investigación complementaria de usufructo parcelario ejidal que dio origen al presente expediente, se presentó la C. Bernarda Sánchez esposa del titular antes mencionado manifestando que con qué derechos se encuentra como nuevo adjudicatario la C. Reyna Espinoza Sánchez, ya que el motivo por el cual se encuentra desavecinando su esposo el titular Lorenzo Méndez Hernández es por que no cuenta con una fracción de terreno dentro de la zona urbana del poblado de Tepetates por lo que se encuentra radicando en la Cd. de Sahagún cercana a dicho ejido y que en el año de 1983, llevaron los tractores y la semilla para sembrar su parcela pero se encontraron que el C. Guadalupe Pérez ya la había sembrado de cebada haciéndolo con la finalidad de despojarlos de su parcela, por lo que en ese año únicamente sembraron 1-00-00 has. de frijol ya que el restante de la parcela la había sembrado el C. Guadalupe Pérez por lo que solicita se le siga respetando los derechos agrarios de su marido que tiene en calidad de titular de la parcela antes señalada, así mismo las autoridades ejidales presentes en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos manifestaron al respecto que el titular de la parcela antes mencionada se encuentra desavecinado del ejido desde hace aproximadamente 12 años por lo que solicitan se respete el acuerdo de la asamblea, no encontrándose conforme el presidente del Consejo de Vigilancia de lo manifestado por el Comisariado Ejidal aclaró que el titular Lorenzo Méndez Hernández no se encuentra desavecinado toda vez que se encuentra radicando a 2 kilómetros de distancia del poblado de referencia, así mismo dentro del período probatorio del procedimiento correspondiente se presentó un escrito de cuenta de fecha 27 de enero de 1986 mediante el cual el C. Lorenzo Méndez Hernández ofrece las pruebas que a su derecho le asiste siendo las siguientes:

1.— Copia Fotostática del certificado de derechos agrarios número 1870007, cuyo titular aparece el C. Lorenzo Méndez sin lista de sucesores registrados, el cual fue expedido el día 8 de noviembre de 1977, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por resolución presidencial dictada el día 10 de septiembre de 1976.

2.— La prueba confesional a cargo de su contraparte la C. Reyna Espinoza Sánchez para la cual esta autoridad agraria acordó el día 12 de febrero de 1986 para su desahogo, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que conoce al C. Lorenzo Méndez Hernández; que Lorenzó Méndez Hernández no es titular del certificado de derechos agrarios número 1870007; que el absolvente no cuenta con una parcela diferente a la que nos ocupa; que tiene más de 12 años trabajando la parcela; que el comisariado Daniel López Hernández le dio la posesión; que nadie tiene derecho sobre la parcela del titular Lorenzo Méndez; que le dió la posesión una autoridad agraria.

3.— La prueba confesional a cargo del esposo de su contraparte el C. Guadalupe Pérez Hernández quien se dice es el poseedor de la parcela que nos ocupa, para lo cual esta autoridad agraria acordó el día 12 de febrero de 1986 para su desahogo, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que sí conoce a Lorenzo Méndez Hernández; que el C. Lorenzo Méndez Hernández no es el titular del certificado número 1870007; que el oferente no le pidió la devolución de su parcela; que el oferente no le contrató los servicios del tractor propiedad del absolvente; que el absolvente no tiene la posesión; que la C. Reyna Espinoza Sánchez tiene derechos agrarios en la parcela que nos ocupa; que es cierto que el señor Lorenzo Méndez Hernández se le ha privado de sus derechos agrarios sobre su parcela; que es cierto que el absolvente cuenta con otra parcela distinta a la que nos ocupa; que es cierto que el absolvente es titular de un certificado de derechos agrarios que ampara una parcela distinta a la que nos ocupa; que es cierto que la señora Reyna Espinoza de Pérez es esposa del absolvente.

4.— La prueba testimonial ofrecida por el C. Lorenzo Méndez Hernández a cargo de los CC. David Sosa Ortega, Manuel Pérez, Angela Ordoñez de Sánchez, quienes en forma similar contestaron lo siguiente: que conocen al C. Lorenzo Méndez Hernández; que tienen entre 20 y 10 años de conocerlo; que conocen al C. Guadalupe Pérez; que tienen entre 20 y 10 años de conocerlo; que conocen a la C. Reyna Espinoza Sánchez; que tienen entre 10 y 15 años de conocerla; que saben que el C. Lorenzo Méndez tiene una parcela; que saben que la parcela que nos ocupa se encuentra en el ejido de Tepetates; que conocen la parcela en cuestión; que saben que la parcela del titular Lorenzo Méndez la tiene en posesión el señor Guadalupe Pérez Hernández; que Guadalupe Pérez Hernández tiene 10 años en posesión de la parcela; que Guadalupe Pérez cuenta con otra parcela dentro del ejido siendo titular de la misma; que el C. Guadalupe Pérez se encuentra en calidad de mediero de la parcela en conflicto; que Lorenzo Méndez Hernández no se le ha privado de sus derechos agrarios; que la C. Reyna Espinoza es esposa del C. Guadalupe Pérez Hernández; que el C. Lorenzo Méndez le pidió la parcela a Guadalupe Pérez Hernández desde hace 3 años; que la parcela en controversia tiene una superficie de 7-00-00 has.; que la parcela se encuentra dividida en dos fracciones; que una fracción de la parcela tiene una superficie de 3-00-00 has. ubicada en el lugar denominado La Calendaría, la otra fracción tiene una superficie de 4-00-00 has. ubicada dos besanas pasando el canal y posteriormente la vía.

Así mismo se presentó un escrito de cuenta de fecha 30 de enero de 1986, dentro del período probatorio del

procedimiento corespondiente en el cual la C. Reyna Espinoza Sánchez aportó como pruebas las siguientes:

1.— Original de una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco, mediante el cual se hace constar que la señora Reyna Espinoza Sánchez ha estado trabajando la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1870007.

2.— Original de una constancia expedida por el juez auxiliar del poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco mediante la cual se hace constar que la C. Reyna Espinoza Sánchez se encuentra en posesión quieta y pacífica de la parcela del titular Lorenzo Méndez Hernández.

3.— Copia Fotostática de una constancia expedida el 18 de enero de 1986, por los integrantes del Comisariado Ejidal en la cual se hace constar que la C. Reyna Espinoza Sánchez se encuentra trabajando quieta y pacíficamente la parcela cuyo titular es el C. Lorenzo Méndez.

4.— Copia Fotostática de una constancia expedida el 28 de enero de 1986, por el presidente del Comisariado Ejidal y el juez auxiliar del poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco mediante la cual se hace constar que la C. Reyna Espinoza Sánchez se encuentra trabajando desde hace 12 años una unidad de dotación que se compone de 2 fracciones las cuales se encuentran ubicadas; una fracción en El Magueyal y la otra en El Llano.

5.— Copia fotostática de 9 recibos de pago a favor de la C. Reyna Espinoza Sánchez, por concepto de cooperaciones hechas al ejido y por trabajos que le ha realizado a la parcela, de fecha 26 de enero de 1985, 7 de agosto de 1983, 30 de mayo de 1983, 24 de junio de 1984, 22 de julio de 1985, 30 de mayo de 1982, 15 de junio de 1981, 20 de mayo de 1980, 15 de abril de 1985.

6.— La prueba confesional a cargo de su contraparte el C. Lorenzo Méndez, para lo cual esta autoridad agraria acordó el día 13 de febrero de 1986 para su desahogo, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que conoce a la C. Reyna Espinoza Sánchez; que la C. Reyna Espinoza Sánchez vive en el poblado de Tepetates; que la C. Reyna Espinoza Sánchez no tiene en posesión una parcela en el poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco; que el C. Enrique Pérez no es quien trabaja la parcela en conflicto actualmente; que el C. Enrique Pérez no trabaja la parcela por órdenes de la C. Reyna Espinoza Sánchez; que la C. Reyna Espinoza Sánchez no trabaja la parcela desde hace 12 años; que la parcela en conflicto se encuentra fraccionada en dos partes, una fracción se encuentra ubicada en El Llano y la otra en El Magueyal; que la superficie total de la parcela que nos ocupa no es de 6-00-00 has.

7.— La prueba testimonial ofrecida por la C. Reyna Espinoza Sánchez misma que estuvo a cargo de los CC. Agustín Pastrana Rodríguez, Sacramentos Quintos Robles, Daniel López Hernández y Leobardo Corrales Hernández, quienes en forma similar y sin ninguna coacción física o moral contestaron lo siguiente: que sí conocen a la C. Reyna Espinoza Sánchez; que tienen entre 22 y 40 años de conocerla; que conocen la parcela en conflicto, no así el C. Daniel López Hernández por lo que no se toma en cuenta su testimonio; que la C. Reyna Espinoza Sánchez se encuentra en posesión de la parcela en controversia; que la parcela en controver-

sia tiene una superficie de 6-00-00 has. y se encuentra fraccionada en dos partes; que una fracción tiene una superficie de 4-00-00 has. y se encuentra ubicada en El Llano y la otra tiene una superficie de 2-00-00 has. y se encuentra ubicada en El Magueyal, contestando el segundo testigo Sacramentos Quintos Robles que 4-00-00 has. se encuentran en Tierra Nueva y las otras dos en La candelaria, no encontrándose una similitud en dicha pregunta; que conocen al C. Lorenzo Méndez; que el C. Lorenzo Méndez no ha trabajado la parcela que nos ocupa; que la Asamblea de Ejidatarios reconoce como adjudicataria a la C. Reyna Espinoza Sánchez.

Resultando Quinto.—En relación al segundo caso que se menciona en el acta de audiencia de pruebas y alegatos en la que se trató lo relacionado al problema suscitado entre los titulares Guillermina Huerta y Benjamín Serna Pastrana ambos con los certificados de derechos agrarios números 1869993 y 1869869, habiéndose encontrado presentes los titulares como las autoridades ejidales en el desahogo de la audiencia, manifestaron que dicho caso sea tratado por la vía de conflictos de acuerdo con lo estipulado por los artículos del 426 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con la finalidad de que se denomine la superficie que le corresponde a cada uno de los titulares ya que el C. Benjamín Serna Pastrana se encuentra demandado por el delito de despojo en contra de la señora Guillermina Huerta Segura, por otra parte se indica en el acta de Asamblea General de Ejidatarios que no existe tal despojo en virtud de que cada uno de los titulares se encuentra trabajando su unidad de dotación, por lo que la titular Guillermina Huerta manifestó su inconformidad de los acuerdos tomados por la Asamblea, ya que únicamente le permitió al C. Benjamín Serna Pastrana trabajar una fracción de su parcela misma que a la fecha le ha despojado, levantándose un acta de queja y conciliación el día 13 de Septiembre de 1985, en la cual el C. Benjamín Serna Pastrana manifestó que no hay tal despojo como manifiesta la quejosa y de las 4-00-00 has., que reclama la C. Guillermina Huerta el las viene trabajando desde hace más de 16 años a la fecha, que es el complemento de su parcela que ampara su unidad de dotación, por lo que existió inconformidad por parte de la C. Guillermina Huerta Segura; posteriormente dentro del período probatorio del procedimiento se presentó un escrito de cuenta de fecha 29 de enero de 1986, en el cual la C. Guillermina Huerta Segura ofreció como pruebas las siguientes:

1.—Copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 1869993, cuyo titular aparece la C. Guillermina Huerta sin lista de sucesores registrados el cual le fue expedido el día 8 de noviembre de 1977, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por resolución presidencial dictada el día 10 de Septiembre de 1976.

2.—Copia fotostática de un certificado de derechos agrarios número 1869979, cuyo titular aparece el C. Benjamín Serna Pastrana sin lista de sucesores registrados, el cual fue expedido el día 11 de Noviembre de 1979, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por resolución presidencial dictada el día 10 de septiembre de 1976.

3.—Copia fotostática del oficio número 22/Deleg/004750 de fecha 22 de mayo de 1985, expedido por el C. lic. Pedro Anguiano Armendáriz, en el cual hace constar que la parcela amparada con el certificado de derechos agra-

rios número 1869993, aparece sin problema en la investigación general de usufructo parcelario ejidal.

4.—Copia fotostática de un escrito expedido por el C. lic. Saturnino Calderón Mendoza, secretario de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo, mediante el cual hace constar que el caso de la C. Guillermina Huerta Segura titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1869993, se encuentra asentado en la investigación general de usufructo parcelario ejidal practicada el día 8 de junio de 1984, la cual se encontró en posesión quieta y pacífica de su unidad de dotación.

5.—Copia fotostática de una solicitud de audiencia dirigida al C. gobernador arquitecto Guillermo Rossell, a efecto de aclarar la situación de su parcela.

6.—Copia fotostática del acta de nacimiento de la C. Ana González Huerta, expedida el día 22 de Febrero de 1983 por el encartado del Registro Civil.

7.—Copia fotostática de una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal, en la cual la C. Guillermina Huerta Segura designó como sucesor a la C. Ana González Huerta.

8.—Copia fotostática de un escrito expedido por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, de fecha 14 de mayo de 1985, en el cual se le comunica a la C. Guillermina Huerta Segura se abstenga de hacer trabajos en los terrenos que se encuentran en conflicto.

9.—Copia fotostática de un recorte de periódico de la ciudad de Sahagún en el cual se público que el C. Cecilio Pérez Hernández y Benjamín Serna Pastrana, presidente y secretario del Comisariado Ejidal violan disposiciones de la Reforma Agraria.

10.—Copia fotostática de una carta poder expedida por la señora Guillermina Huerta Segura con fecha 14 de enero de 1986, a favor de la señora Ascensión A. Huerta Robles.

11.—La prueba confesional a cargo de su contraparte el C. Benjamín Serna Pastrana para la cual esta autoridad agraria acordó el día 6 de marzo de 1986 para su desahogo, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que conoce a la señora Guillermina Huerta; que la C. Guillermina Huerta posee una parcela en el poblado de Tepetates que la absolvente posee una parcela en el poblado de Tepetates; que la C. Guillermina Huerta Segura se encuentra incapacitada físicamente para trabajar su parcela; que ninguna autoridad agraria le ha dado posesión de una fracción de la parcela de la C. Guillermina Huerta Segura; que la C. Ascensión Huerta es la que actualmente trabaja la parcela de la C. Guillermina Huerta Segura; que el absolvente no tiene una fracción de la parcela de la C. Guillermina Huerta Segura; que el Comisariado Ejidal del poblado de Tepetates no le dio posesión de una fracción de la parcela a la C. Guillermina Huerta Segura.

12.—La prueba testimonial ofrecida por la C. Guillermina Huerta Segura a cargo de los CC. Arnulfo Ortega Alvarado y Juan de la Rosa, quienes en forma similar y sin ninguna coacción física o moral contestaron lo siguiente: que conocen a la señora Guillermina Huerta Segura; que conocen al señor Benjamín Serna Pastrana; que el señor Benjamín Serna Pastrana tiene una parcela en el poblado de Tepetates y tiene una superficie de 6-00-00 has; que la señora Guillermina Huerta Segura tie-

ne una parcela en el ejido de poblado de Tepetates con una superficie de 6-00-00 has; que la C. Guillermina Huerta Segura tiene en posesión 2-00-00 has; que las 4-00-00 has. restantes de la parcela de la C. Guillermina Huerta Segura las tiene en posesión el C. Benjamín Serna Pastrana; que la C. Guillermina Huerta Segura no trabaja su parcela porque la dio al tercio en virtud de que se encuentra imposibilitada.

Así mismo se presentó un escrito de cuenta de fecha 31 de enero de 1986, dentro del período probatorio del procedimiento correspondiente en el cual el C. Benjamín Serna Pastrana aportó como pruebas las siguientes:

1.—Copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 1869989, cuyo titular aparece el C. Benjamín Serna sin lista de sucesores registrados, el cual le fue expedido el día 8 de noviembre de 1977, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por resolución presidencial dictada el día 10 de septiembre de 1976.

2.—Original de un escrito expedido por las autoridades ejidales en la que hacen constar que el señor Benjamín Serna se encuentra trabajando su dotación desde hace 16 años.

3.—Original de un escrito expedido por el juez auxiliar del poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco en el que se hace constar que el señor Benjamín Serna se encuentra trabajando su dotación desde hace más de 17 años en forma quieta y pacífica y marca las colindancias de la parcela.

4.—Copia fotostática de 9 recibos expedidos por personas que realizaron trabajos de barbecho en la parcela de fechas: 20 de junio de 1967, 15 de julio de 1969, 17 de julio de 1972, 29 de mayo de 1975, 24 de junio de 1978, 5 de junio de 1981, 30 de julio de 1983, 3 de julio de 1984 y 23 de mayo de 1985.

5.—Copia fotostática de 7 recibos expedidos por las autoridades ejidales del poblado de Tepetates a favor de Benjamín Serna Pastrana, por concepto de cooperaciones hechas al ejido.

6.—Copia fotostática de 7 recibos expedidos por el Banco de Crédito Rural del Centro-Sur S.A., a favor de Benjamín Serna Pastrana.

7.—Copia fotostática de 4 recibos expedidos por la Dirección de Rentas del Gobierno del Estado a favor de Benjamín Serna Pastrana de los años 1963, 1972, 1974 y 1976.

8.—La prueba confesional a cargo de su contraparte la C. Guillermina Huerta Segura, para lo cual esta autoridad agraria acordó el día 11 de febrero de 1986 para su desahogo, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que sí conoce al C. Benjamín Serna Pastrana; que el C. Benjamín Serna Pastrana es titular de una parcela ubicada en el poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco; que no es verdad que el C. Benjamín Serna Pastrana tiene aproximadamente 18 años en posesión de la parcela en conflicto; que la parcela en conflicto está fraccionada en dos partes; que una fracción de la parcela en conflicto se encuentra ubicada en

el lugar denominado El Magueyal y la otra en El Llano; que la parcela en conflicto tiene aproximadamente 5-00-00 has. y aclara que la fracción del Llano tiene 4-00-00 has. y en El Magueyal 2-00-00 has; que el Comisariado Ejidal Gerardo Pérez no le dio la posesión al C. Benjamín Serna Pastrana; que actualmente la parcela en conflicto se encuentra barbechada; que la barbechó el C. Benjamín Serna Pastrana; que no es titular de otra parcela independiente de la que se encuentra en conflicto; que se encuentra en posesión de la parcela la absolvente; que la parcela del absolvente se encuentra fraccionada en dos partes; que la parcela de la C. Guillermina Huerta tiene una superficie de 4-00-00 has. aproximadamente; que la parcela de la C. Guillermina Huerta se encuentra ubicada en el lugar denominado El Magueyal.

9.— La prueba testimonial ofrecida por el C. Benjamín Serna Pastrana a cargo de los CC. Paulino Meneses, Arnulfo Sánchez, Aurelio Cruz y Rafael Espinoza quienes en forma similar y sin ninguna coacción física o moral contestaron lo siguiente: que conocen al C. Benjamín Serna Pastrana; que tienen 30 años de conocerlo; que conoce a la C. Guillermina Huerta Segura; que tienen 20 años de conocerla; que Benjamín Serna Pastrana tiene una parcela; que se encuentra ubicada su parcela una fracción en Tierra Nueva y la otra en El Magueyal; que dichas fracciones se encuentran ubicadas en el poblado de Tepetates; que el C. Benjamín Serna Pastrana se encuentra en posesión de su parcela; que tiene 18 años de estar en posesión; que la superficie de su parcela; que tiene 18 años de estar en posesión; que la superficie de su parcela es de 5-00-00 Has.; que la parcela en conflicto es la del C. Benjamín Serna Pastrana; que la parcela que nos ocupa se encuentra trabajada; que la parcela de la C. Guillermina Huerta Segura se encuentra independiente a la del conflicto y que se compone de dos fracciones; que la parcela de la C. Guillermina Huerta se encuentra ubicada en el poblado de Tepetates.

RESULTANDO SEXTO.— En relación a la solicitud de privación de derechos agrarios, hecha por la Asamblea General de Ejidatarios en contra del titular Magdaleno González con certificado de derechos agrarios número 1870031 sin sucesión registrada y propuesto como nuevo adjudicatario Lázaro Flores Pereira, en dicha acta se dice que se encontró sin trabajar la parcela y que fue sorteada en la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha 11 de junio de 1984, por lo que el comisionado preguntó a la Asamblea si existe persona alguna con igual o mejor derecho que el beneficiado por el sorteo el C. Lázaro Flores Pereira, quienes manifestaron que ratifican lo acordado y asentado en el acta de asamblea, posteriormente al realizarse el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se presentó el C. Magdaleno González, titular de la parcela antes mencionada para manifestar que el viene trabajando la unidad de dotación que se le designó desde el año de 1973 hasta el año de 1985, en virtud de que el Comisariado Ejidal le impidió seguirla trabajando, toda vez que se encontraba rentando dicha parcela, por lo que al efectuarse el levantamiento del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 8 de junio de 1984, le fue prohibida la entrada siendo que ese día fue sorteada su parcela, así mismo solicita se le sigan respetando sus derechos agrarios que tiene en calidad de titular y le per-

mitan seguir trabajando su parcela; posteriormente hizo uso de la voz el C. Lázaro Flores Pereira quien manifestó que en el año de 1983 trabajó un cuarto de hectárea de la parcela antes citada, en virtud de que se encontraba rentada y que en el año de 1985 procedió a trabajar la totalidad de la misma, y por lo que respecta a la prohibición que se le hizo al C. Magdaleno González de trabajar su parcela no es cierto, ya que en el año de 1983 desempeñaba el puesto de policía cuidando la entrada en la cual se iba a efectuar la investigación general de usufructo parcelario ejidal dándose cuenta que no le fue prohibido entrar al C. Magdaleno González, por lo que solicitan se le reconozcan los derechos agrarios que adquirió por medio del sorteo, por lo que el presidente del Comisariado Ejidal manifestó que el titular antes mencionado rentaba su parcela y que además unas personas le fueron a reclamar que también tenían derechos en la citada parcela porque le habían adelantado un dinero al titular dejándoles éste en garantía el certificado de derechos agrarios; así mismo el presidente del Consejo de Vigilancia manifestó que dicha parcela nunca estuvo abandonada por el titular Magdaleno González Zúñiga; por otra parte se presentó dentro del período probatorio del procedimiento un escrito de cuenta de fecha 14 de marzo de 1986 en el cual el C. Magdaleno González Zúñiga aportó como pruebas las siguientes:

1.— Copia Fotostática del certificado de derechos agrarios número 1870031 cuyo titular aparece el C. Magdaleno González, sin lista de sucesores registrados, el cual le fue expedido el día 8 de noviembre de 1977 por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos por resolución presidencial dictada el día 10 de septiembre de 1976.

2.— La Prueba confesional a cargo del señor Lázaro Flores Pereira para lo cual ésta Autoridad Agraria acordó el día 15 de abril de 1986, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que conoce al señor Magdaleno González Zúñiga; que conoce la parcela en controversia; que sabe que salió beneficiado mediante sorteo; así mismo se amplió el pliego de posiciones obteniéndose los siguientes resultados: que el absolvente es poseedor de la parcela en conflicto a partir del mes de diciembre de 1984; que es cierto que el absolvente tiene la posesión de las tres fracciones que comprende la parcela en conflicto; que no es cierto que alguna autoridad agraria le ha dado título a su favor de su parcela.

3.— La prueba testimonial ofrecida por el C. Magdaleno González Zúñiga misma que estuvo a cargo de los CC. Arnulfo Ortega Alvarado y María Asunción Huerta Robles, quienes manifestaron sin ninguna coacción física o moral lo siguiente: que conocen al C. Magdaleno González Zúñiga; que tienen entre 25 y 30 años de conocerlo; que lo conocen porque es vecino y nativo del poblado de Tepetates; que conocen al C. Lázaro Flores Pereira; que tienen 20 años de conocerlo; que conocen la parcela en controversia; que la parcela que nos ocupa tiene una superficie de 6-00-00 has.; que saben que el C. Magdaleno González Zúñiga es el titular de la parcela; que saben que el C. Lázaro Flores Pereira salió beneficiado por sorteo efectuado en el año de 1984; que el C. Lázaro Flores Pereira tiene la posesión desde el año de 1985.

Así mismo se presentó un escrito de cuenta de fecha 30 de enero de 1986 dentro del período probatorio del procedimiento en el cual el C. Lázaro Flores Pereira aportó como pruebas las siguientes:

1.— Copia al carbón de una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal en el cual se hace constar que el señor Lázaro Flores Pereira trabajó la parcela del señor Magdaleno González Zúñiga durante el año de 1985.

2.— Copia fotostática de una acta de asamblea de fecha 30 de diciembre de 1984, mediante la cual se llevaron a cabo 4 acuerdos de diferentes proposiciones de mejoramiento del ejido.

3.— Copia fotostática de 10 recibos expedidos por las autoridades ejidales a favor del C. Lázaro Flores Pereira por concepto de cooperaciones hechas al ejido.

4.— Copia fotostática de 2 recibos expedidos por personas que realizaron trabajos de barbecho en la parcela.

5.— Original de un escrito expedido el 29 de enero de 1986 por el presidente del comisariado ejidal y juez auxiliar del poblado de Tepetates, en el cual se hace constar que el señor Lázaro Flores Pereira viene trabajando la parcela de la que salió beneficiado por el sorteo.

6.— Copia fotostática de una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal el día 23 de enero de 1986, en la que se hace constar que el señor Lázaro Flores Pereira trabajó una fracción de la parcela del titular Magdaleno González Zúñiga en el año de 1984, trabajó la totalidad en el año de 1985.

7.— Copia fotostática de un recibo de fecha 14 de junio de 1984 a favor del C. José Ortega de la Rosa, por concepto de trabajo de una fracción de un cuarto de hectárea.

8.— La prueba confesional a cargo de su contraparte el C. Magdaleno González Zúñiga, para lo cual esta autoridad agraria acordó el día 24 de febrero de 1986, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que conoce al C. Lázaro Flores Pereira; que conoce la parcela en conflicto; que no es cierto que el C. Lázaro Flores Pereira está en posesión de la parcela en conflicto; que es cierto que el absolvente radica en la Ciudad de Sahagún; que es cierto que la parcela en conflicto es de 6-00-00 has.; que es cierto que el C. Lázaro Flores Pereira salió beneficiado en la parcela en conflicto en la asamblea que se efectuó el día 8 de junio de 1984; que no es cierto que con fecha 30 de diciembre de 1984 se le dió posesión al C. Lázaro Flores Pereira de la parcela en conflicto; que no es cierto que las autoridades ejidales ni el comisionado de la S.R.A. le dió posesión de la parcela en conflicto al C. Lázaro Flores en el año de 1984; que es cierto que nunca ha estado en posesión de la parcela en conflicto; que es cierto que el C. Lázaro Flores trabajó este último ciclo agrícola; que es cierto que la parcela en conflicto se encuentra dividida en 3 fracciones; que es cierto que una fracción se encuentra ubicada en el Magueyal otra en la Candelaria y la última en los Frayles; que no es cierto que el C. Lázaro Flores Pereira hace las cooperaciones al ejido de la parcela.

9.— La prueba testimonial ofrecida por el C. Lázaro Flores Pereira, misma que estuvo a cargo de los CC. Luis Hernández, Gil López Hernández y Guadalupe Pérez Hernández, quienes manifestaron sin ninguna coacción física o moral lo siguiente: que conocen al C. Magdaleno González; que tienen 20 años de conocerlo; que conocen al C. Lázaro Flores Pereira; que tienen 20 años de conocerlo; que el C. Lázaro Flores Pereira esta en posesión de la parcela desde el 30 de diciembre de 1984; que la parcela consta de 6-00-00 Has. que la parcela se compone de 3 fracciones, una fracción ubicada en la Candelaria y otra en el Magueyal y la última en El Fraile; que el C. Magdaleno González no ha estado en posesión de la parcela en conflicto; que el C. Lázaro Flores Pereira realiza las cooperaciones al ejido respecto a la parcela; que el C. Lázaro Flores asiste a las asambleas de ejidatarios y que el C. Magdaleno González no asiste.

RESULTANDO SEPTIMO.— En relación al caso número 7 que se menciona en el acta de Asamblea General de Ejidatarios en la cual se solicita la privación de derechos agrarios del titular Manuel Flores con C.D.A. 1869976 sin sucesión registrada, en virtud de que se encontró su parcela sin trabajar y fue sorteada por asamblea entre hijos de ejidatarios y vecindados y en vista de que el titular ha abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación, solicitan se le reconozcan derechos agrarios al beneficiado por el sorteo el C. Arturo Sánchez Cortez, en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos las autoridades ejidales manifestaron que dicho caso se encuentra correcto; por lo que posteriormente se presentó la C. Tomasa Espinoza Avila a reclamar derechos sobre la parcela del titular Manuel Flores manifestando que es esposa del titular y que en el año de 1983 quedó al frente de la parcela en virtud de que su marido se desavecino del ejido, ignorando el motivo por el cual se esta proponiendo como nuevo adjudicatario al C. Arturo Sánchez Cortez, siendo que ella cree tener mayor derecho en la citada parcela, toda vez que se encuentra en posesión de su unidad de dotación en forma quieta y pacífica por lo que solicitó a esta autoridad agraria se le reconozcan sus derechos agrarios que tiene en calidad de esposa del titular y poseedora de la parcela antes mencionada, ya que es el único medio de subsistencia con el que cuenta para el sostenimiento de sus menores hijos, y para comprobar su dicho aportó como pruebas las siguientes:

1.— Copia fotostática del certificado de derechos agrarios número 1869976 cuyo titular es el C. Manuel Flores, sin lista de sucesores registrados el cual fue expedido el día 8 de noviembre de 1977 por resolución presidencial dictada el día 10 de septiembre de 1976.

2.— Copia fotostática de 5 actas de nacimiento de los CC. Ma Félix Flores Espinoza, Ema Flores Espinoza, Fabian Flores Espinoza, Manuel Flores Espinoza y Dolores Flores Espinoza expedidas por el representante del Registro del Estado Familiar.

3.— La prueba confesional a cargo de su contraparte el C. Arturo Sánchez Cortez, para lo cual esta autoridad agraria acordó el día 17 de abril de 1986, quien a las preguntas que se le formularon contestó: que conoce a la C. Tomasa Espinoza Avila; que conoce la par-

la en conflicto; que no es cierto que el C. Manuel Flores Pereira es titular de la parcela en conflicto; que es cierto que el parentesco que liga al titular de la parcela en conflicto con la C. Tomasa Espinoza Avila es el de esposos; que él es quien se encuentra en posesión de la parcela en conflicto actualmente; que no es cierto que tiene 3 meses en posesión de la parcela; que no es cierto que la parcela tiene una superficie de 6-00-00 has.; que es cierto que la parcela en conflicto se encuentra fraccionada en 2 partes; que es cierto que una de las fracciones se encuentra ubicada en El Llano; que es cierto que la otra fracción de la parcela se encuentra en el lugar Los Sabinos dentro del ejido de Tepetates; así mismo se amplió el pliego de posiciones obteniéndose lo siguiente: que no es cierto que la C. Tomasa Espinoza Avila trabajó la parcela en conflicto en el año de 1984; que es cierto que el absolvente tiene menos de 2 años en la parcela en conflicto.

4.— La prueba testimonial ofrecida por la C. Tomasa Espinoza Avila, misma que estuvo a cargo de los CC. Arnulfo Ortega y Guillermo Munguia, quienes en forma similar y sin ninguna coacción física o moral contestaron lo siguiente: que conocen a la señora Tomasa Espinoza; que tienen 30 años de conocerla; que conocen al C. Arturo Sánchez Cortez; que tienen 20 años de conocerlo; que conocen la parcela en conflicto; que la parcela en conflicto tiene una superficie de 8-00-00 has.; que la parcela se encuentra dividida en 3 fracciones; que una fracción se encuentra ubicada en el lugar denominado El Fraile, la segunda fracción en La Candelaria y la tercer fracción en El Lijadero; que el parentesco que liga a la señora Espinoza y al C. Manuel Flores es el de esposos; que el señor Arturo Sánchez se encuentra en posesión de la parcela en conflicto desde este año; que saben que la señora Tomasa Espinoza dependía de Manuel Flores; que la posesión que tiene el C. Arturo Sánchez es porque se la dio el Comisariado. Así mismo dentro del período probatorio del procedimiento, se presentó un escrito de cuenta de fecha 30 de enero de 1986, en el cual el C. Arturo Sánchez Cortez ofrece como pruebas las siguientes:

1.— Copia fotostática del acta de asamblea levantada el día 30 de diciembre de 1984, en la cual se acordaron 4 puntos importantes en los cuales uno de ellos se trató lo relacionado al sorteo en el cual el salió beneficiado Arturo Sánchez Cortez.

2.— Copia Fotostática de 5 recibos de diferentes fechas expedidas a favor de Arturo Sánchez Cortez por concepto de cooperaciones hechas al ejido.

3.— Copia fotostática de una constancia expedida por la Junta Estatal de Agua Potable Rural, del gobierno del Estado a nombre del C. Arturo Sánchez Cortez, haciéndose constar que se encuentra al corriente de pagos hasta el año de 1985.

4.— Copia fotostática de una constancia expedida por el C. Guadalupe Pérez quien realizó trabajos de barbecho en la parcela de fecha 7 de enero de 1985.

5.— Copia fotostática del oficio 22/Deleg/002609, expedida por el subdelegado de procedimientos y controversias de la S.R.A., en el cual se indica el caso del titu-

lar Manuel Flores que fue tratado en la I.G.U.P.E. de fecha 8 de junio de 1984.

6.— Copia fotostática de una constancia expedida, por el excomisariado ejidal del poblado de Tepetates, en el cual hace constar que el C. Manuel Flores cuando estuvo en su cargo no trabajó la parcela que le dio, ni tampoco el lote urbano.

7.— Copia fotostática de una constancia expedida, por los integrantes del Comisariado Ejidal, en la cual hacen constar que el C. Manuel Flores se encuentra desavecindado del poblado de Tepetates.

8.— Copia fotostática de una constancia expedida por el juez auxiliar del poblado de Tepetates, Municipio de Tepeapulco, en la cual hace constar que el señor Manuel Flores y su familia se encuentran desavecindados.

9.— Copia fotostática de una constancia expedida por la Oficina de Recaudación de Rentas, en la cual se hace constar que el C. Lázaro Flores Pereira se encuentra registrado con el número de cuenta RE—1149, mismo que adeuda 10 años.

10.— Copia fotostática de una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Tepetates, en el cual hacen constar que el señor Arturo Sánchez Cortez solicitó la aprobación de la Asamblea para trabajar la parcela del señor Manuel Flores Pereira.

11.— Copia fotostática de un recibo expedido a favor del señor Arturo Sánchez Cortez, por conceptos de trabajos de barbecho.

12.— Copia al Carbón de una constancia expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal, en la cual hacen constar que el señor Arturo Sánchez se encuentra al corriente de sus cooperaciones y en posesión de la parcela amparada con el C.D.A. número 1869976.

13.— La prueba confesional a cargo de su contraparte la C. Tomasa Espinoza, para lo cual esta autoridad acordó el día 20 de febrero de 1986, quien a las preguntas formuladas contestó: que conoce al señor Arturo Sánchez Cortez; que no es cierto que el C. Arturo Sánchez se encuentra en posesión de una parcela en el poblado de Tepetates; que no es cierto que Arturo Sánchez se encuentra haciendo trabajos de siembra en la parcela que nos ocupa; que no es cierto que Arturo Sánchez tiene la posesión de la parcela; que no es cierto que Arturo Sánchez ha trabajado hasta la fecha la parcela; que no es cierto que los CC. Alejandro Sánchez Benitez, Manuel Pérez Hernández, Pedro Islas Contreras, Alonso Tierra Blanca López, son los colindantes de la parcela en conflicto; que no es cierto que la absolvente se ha desavecindado del lugar en donde se encuentra su parcela; que es cierto que el domicilio de la absolvente se encuentra en el poblado de Tepeapulco.

14.— La prueba testimonial ofrecida por el C. Arturo Sánchez Cortez, misma que estuvo a cargo de los CC. Leonardo Alvarez Godínez, Enrique Pérez Hernández, Felipe Corrales Ramírez y Adelfo Serna Pastrana, los cuales manifestaron en forma similar y sin ninguna coacción

física o moral saber: que conocen al señor Arturo Sánchez Cortez; que tienen 20 años de conocerlo; que conocen la parcela en conflicto; que la parcela tiene una superficie de 5-00-00 has.; que la parcela se encuentra fraccionada en dos partes, una fracción ubicada en El Llano con una superficie de 3-00-00 has. y la otra fracción ubicada en El Magueyal con una superficie de 2-00-00 has.; que los colindantes del Llano son los CC. Aurelio Cruz y Jaime Cortez, y los del Magueyal son los CC. Guadalupe Pérez, Tomás Munguía y Guillermina Huerta; que el señor Arturo Sánchez Cortez se encuentra en posesión de la parcela en conflicto desde el año de 1984; que el señor Arturo ha realizado los trabajos de barbecho en la parcela que nos ocupa; que conocen a la señora Tomasa Espinoza; que tienen 8 años de conocerla únicamente de vista.

RESULTANDO OCTAVO.— En relación al caso número 8 que se menciona en el acta de Asamblea General de Ejidatarios, en la que se solicita la privación de derechos agrarios del titular Filemón Ortega con C.D.A. número 373641 con sucesión registrada a favor de Antonio Ortega y propuesto como nuevo adjudicatorio Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina, se indica además al respecto que el titular de la parcela antes mencionada se encuentra ausente por tener cuentas pendientes con la justicia, reclamando derechos la C. Félix Meneses Ortega sobre la citada parcela en virtud de ser esposa del titular y tener 3 hijos a su cargo; por su parte los asambleístas manifestaron que el titular junto con su familia se ausentaron del ejido desde el año de 1982, posteriormente se presentó la C. Félix Meneses Ortega en el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos a reclamar derechos agrarios de la parcela del titular antes mencionado, en virtud de que es esposa del mismo y que en el año de 1983 su esposo se ausentó del poblado de referencia por tener cuentas pendientes con la ley, pero a partir de ese momento quedó al frente de la parcela trabajándola en forma quieta y pacífica hasta la fecha; por lo que solicita se le reconozcan derechos agrarios que tiene en calidad de poseedora y esposa del titular, ya que es el único medio de subsistencia con el que cuenta para el sostenimiento de sus menores hijos; así mismo hizo uso de la voz el presidente del Comisariado Ejidal manifestando que en la I.C.U.P.E. la Asamblea solicitó la privación de derechos agrarios del titular Filemón Ortega dándole posesión de dicha parcela a la Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer Campesina en el año de 1985, año que fue trabajada por el mismo Comité de la Mujer; por otra parte el presidente del Consejo de Vigilancia manifestó que la C. Félix Meneses se encuentra en posesión de la parcela que perteneció al titular, por lo que solicita se le reconozcan sus derechos agrarios; posteriormente dentro del período probatorio del procedimiento se presentó un escrito de cuenta de fecha 29 de enero de 1986, por medio del cual la C. Félix Meneses de Ortega ofrece pruebas que a su derecho corresponde siendo las siguientes:

1.— Copia fotostática del acta de matrimonio en la cual aparecen los contrayentes Filemón Ortega de la Rosa y Félix Meneses Leonardo, expedida por el encargado del Registro Civil de Emiliano Zapata.

2.— Copia fotostática del acta de nacimiento de los menores Alejandro Ortega Meneses, Elizabeth Cariña

Ortega Meneses Himelda Ortega Meneses; cuyos padres son la C. Félix Meneses de Ortega y el C. Filemón Ortega de la Rosa.

3.— Copia fotostática de un oficio de fecha 12 de junio de 1985, girado por el C. sub'delegado de Procedimientos y Controversias de la S.R.A. en el Estado, al C. presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Tepetates.

4.— Copia al Carbón de un escrito expedido por ejidatarios del poblado de Tepetates, en el cual solicitan se le reconozcan derechos agrarios al C. Filemón Ortega de la Rosa, firmado y sellado por el juez auxiliar.

5.— Copia fotostática de una constancia expedida por el presidente del Comisariado Ejidal del poblado de Tepetates de fecha 21 de enero de 1985.

6.— Copia fotostática de una constancia expedida por los colindantes de la parcela del titular Filemón Ortega de fecha 23 de enero de 1986.

7.— Copia fotostática de 4 recibos expedidos por el Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.A., mediante los cuales dicha institución dio crédito para la compra de cebada.

8.— Copia fotostática de 4 recibos expedidos por diferentes personas, por concepto de trabajos realizados en la parcela del titular Filemón Ortega.

9.— La prueba confesional a cargo de su contraparte la representante de la Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer Campesina, para lo cual esta autoridad acordó el día 26 de febrero de 1986, quien a las preguntas formuladas constató lo siguiente: que conoce a la C. Félix Meneses de Ortega; que el titular de la parcela es Filemón Ortega de la Rosa, que conoce la parcela en conflicto; que no sabe si el C. Antonio Ortega de la Rosa es titular legalmente reconocido; que no es cierto que la C. Félix Meneses de Ortega se encuentra en posesión de la parcela; que no es cierto que la C. Félix Meneses tiene aproximadamente 3 años de estar en posesión; que no es cierto que en el año de 1982 el C. Filemón Ortega de la Rosa trabajó la parcela; que es cierto que la C. Félix Meneses es esposa del titular; que es cierto que la parcela tiene una superficie de 5-75-00 has.; que es cierto que la parcela se encuentra fraccionada en dos partes; que es cierto que una fracción de la parcela se encuentra ubicada en El Llano y la otra en El Magueyal; que es cierto que los colindantes de la fracción de la parcela en conflicto se encuentra en El Llano al norte con Enrique López, al sur Luis Hernández, al oeste con Apolinar López y al este con Isabel Zuñiga, de la fracción ubicada en El Magueyal colinda al norte con Perfecto Serna, al sur con Tomás Munguía y al oeste con Arnulfo Ortega.

RESULTANDO NOVENO.— El día y la hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substancia-

do el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por las fracciones I y II del artículo 12 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos del Ordenamiento Agrario vigente.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sucesores han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 10 de septiembre de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que de las pruebas aportadas por el C. Lorenzo Méndez, mismas que se encuentran detalladas en el resultando cuarto de la presente resolución, las cuales fueron ofrecidas en tiempo y forma dentro del procedimiento, se desprende lo siguiente: que el C. Lorenzo Méndez demostró ser titular del certificado de derechos agrarios número 1870007, mismo que ampara una parcela en el ejido del poblado denominado Tepetates, lo que se comprobó con la copia fotostática del certificado número 1870007, documento que tiene el valor de prueba plena por haber sido expedido por una autoridad investida de fe pública de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley de la materia; y de la prueba confesional y testimonial se desprende: que el titular Lorenzo Méndez no trabaja personalmente su parcela, sino por medio de aparcería, manifestaciones que tienen el valor de prueba plena por no haber sido objetadas en ningún momento del procedimiento por su contraparte, lo que demuestra que el C. Lorenzo Méndez esta incurriendo en la prohibición que establece el artículo 76 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dado el caso que no se acoge a las excepciones del mismo; por otra parte que de las pruebas aportadas por la C. Reyna Espinoza de Pérez las cuales fueron ofrecidas en tiempo y forma dentro del procedimiento, mismas que se encuentran detalladas en el resultando cuarto de la presente resolución, se desprende lo siguiente: que con las constancias expedidas por los integrantes del Comisariado Ejidal y juez

auxiliar a favor de la C. Reyna Espinoza, se les da el valor de prueba plena de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley de la materia, y de la prueba confesional y testimonial se desprende que son manifestaciones que tienen el valor de prueba plena por no haber sido objetadas en ningún momento del procedimiento por su contraparte; por lo que al efectuarse el análisis lógico jurídico de las pruebas ofrecidas por las partes, se demuestra que tanto el titular Lorenzo Méndez como la propuesta como nueva adjudicataria la C. Reyna Espinoza de Pérez no demostraron tener derecho sobre la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1870007, toda vez que quien detenta la posesión de dicha parcela es el C. Guadalupe Pérez quien es titular con sus derechos legalmente reconocidos en otra parcela distinta a la que nos ocupa, por lo que se demuestra que se encuentra en contravención a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establece que queda prohibido el acaparamiento de unidades de dotación por una sola persona, siendo también aplicable en el presente caso el artículo 85 fracción IV, ya que si el ejidatario antes mencionado acapara más de 2 unidades de dotación perderá sus derechos sobre la misma por lo que esta H. Comisión Agraria Mixta considera procedente se declare vacante la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1870007, para que posteriormente la Asamblea designe a quien deberá adjudicársele dicha unidad de dotación de conformidad con el artículo 72 de la Ley invocada con antelación.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que al efectuarse el análisis lógico jurídico de las pruebas aportadas por las partes en controversia a los CC. Guillermina Huerta Segura y Benjamín Serna Pastrana, se concluye lo siguiente: que ambos demostraron en forma abundante y fehaciente ser titulares de sus respectivas unidades de dotación, para lo cual aportaron copias fotostáticas de los certificados de derechos agrarios números 1869993 y 1869979 respectivamente, documentos que se les da el valor de prueba plena por haber sido expedidos por una autoridad investida de fe pública, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley de la materia, de lo que se desprende que se trata de 2 unidades de dotación, para poder dilucidar los derechos agrarios sobre la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1869993 y en el cual como se mencionó aparece como titular la C. Guillermina Huerta Segura; por otra parte también obran en autos documentos y demás pruebas que demuestra lo anterior, así mismo con la prueba confesional y testimonial ofrecida por los antes mencionados, se desprende que efectivamente cada una de las partes tiene su respectiva unidad de dotación perfectamente reconocida y si bien es cierto que quedó probado con amplitud que el C. Bejamín Serna Pastrana se encuentra en posesión de la parcela que se encuentra en controversia amparada con el certificado número 1869993, por otro lado también es cierto que quedó probado en forma abundante que esta persona, es decir Benjamín Serna Pastrana además de ser titular de la parcela que ampara el certificado número 1869979, se encuentra en posesión de otra fracción de 4-00-00 has. ubicada en el lugar denominado El Llano, por lo que si se le reconocieran de-

rechos en dicha superficie estaría contraviniendo en lo que establece el artículo 78 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que se está acaparando dos unidades de dotación; por otra parte no obstante la C. Guillermina Huerta Segura es titular del certificado número 1869993, no detenta la posesión de la fracción de su parcela ubicada en El Llano, en virtud de que el C. Benjamín Serna Pastrana le ha espojado hasta la fecha; por lo que esta H. Comisión Agraria Mixta considera procedente se le sigan confirmando sus derechos agrarios a la C. Guillermina Huerta Segura sobre su parcela que se compone de dos fracciones, las cuales se encuentran ubicadas, 2-00-00 has. en El Magueyal y 4-00-00 has. en El Llano.

CONSIDERANDO QUINTO.— Que de las pruebas aportadas por el C. Magdaleno González Zúñiga, mismas que se encuentran detalladas en el resultando sexto de la presente resolución, las cuales fueron ofrecidas en tiempo y forma dentro de procedimiento, por lo que se desprende lo siguiente: que el C. Magdaleno González Zúñiga demostró ser titular del certificado de derechos agrarios número 1870031, mismo que ampara una unidad de dotación en el ejido de Tepetates, lo que se comprobó con la copia fotostática del certificado número 1870031, documento que tiene el valor de prueba plena por haber sido expedido por una autoridad investida de fe pública de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la ley de la materia, y de la prueba confesional y testimonial se desprende que dicha unidad de dotación fue sorteada, saliendo beneficiado el C. Lázaro Flores Pereira mismo que la trabajó en el año de 1985, declaraciones que se les da el valor de prueba plena por no haber sido objetadas en ningún momento del procedimiento por su contraparte; por otra parte que de las pruebas aportadas por el C. Lázaro Flores Pereira las cuales fueron ofrecidas en tiempo y forma dentro del procedimiento, se desprende lo siguiente: que con las constancias expedidas por los integrantes del Comisariado Ejidal, y juez auxiliar se les da el valor de prueba plena por encontrarse dentro de las preferencias que establece el artículo 202 del Código Federal de procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la ley de la materia, en las cuales se trata de demostrar que el C. Lázaro Pereira se encuentra en posesión de la parcela que nos ocupa desde el año de 1984, así mismo no es de tomarse en cuenta la prueba confesional ofrecida por el C. Lázaro Flores la cual estuvo a cargo del C. Magdaleno González Zúñiga en virtud de que fue objetada dentro del procedimiento, por estar en contravención a lo dispuesto por el artículo 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la ley de la materia; por lo que al efectuarse el razonamiento lógico jurídico se llega al conocimiento que no es procedente la petición de la Asamblea General de Ejidatarios, en el sentido de privar de sus derechos agrarios al C. Magdaleno González Zúñiga, ya que demostró ser el titular de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1870031, y al efectuarse la investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha 8 de junio de 1984, se comprobó que aún no incurría en la causal prevista por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que como se desprende de la manifestación hecha por el C. Lázaro Flores Pereira en

el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el día 17 de enero de 1986, indicó que no trabajó toda la parcela ya que la misma se encontraba sembrada, por otra parte la Asamblea General de Ejidatarios al solicitar la privación del titular debió haber tomado en consideración los requisitos de preferencia y exclusión que señala el artículo 72 de la Ley de la materia, para proceder a la nueva adjudicación y en caso de que no exista persona alguna con mejor derecho para la adjudicación de la citada parcela, se debió haber declarado vacante y hasta en tanto se emitiera la resolución respectiva se procedería a la nueva adjudicación, de conformidad con lo que establece el artículo 433 de la Ley de la materia, para evitar situaciones como el presente caso, así mismo no es procedente la nueva adjudicación que solicita la Asamblea General de referencia, en favor del C. Lázaro Flores Pereira, ya que esta se encuentra fundada en un sorteo y por lo tanto aún cuando se desprende, se encuentra en posesión el citado beneficiado, dicha posesión no se encuentra fundada en derecho ya que primeramente se debe de emitir la resolución al respecto, y en caso de ser favorable al propuesto como nuevo adjudicatario y al ejecutarse la misma se le daría la posesión material de la parcela en cuestión; en consecuencia esta autoridad agraria considera que es procedente confirmar los derechos agrarios que tiene en calidad de titular de la unidad de dotación amparada con el C.D.A. número 1870031 al C. Magdaleno González Zúñiga.

CONSIDERANDO SEXTO.— Que del análisis lógico jurídico de las pruebas aportadas por los CC. Arturo Sánchez Cortez y Tomasa Espinoza Avila, mismas que se encuentran detalladas en el resultando séptimo de la presente resolución, se desprende que es procedente la solicitud hecha por la Asamblea General de Ejidatarios, de privar de sus derechos agrarios al titular Manuel Flores de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1869976, no así la nueva adjudicación en favor del C. Arturo Sánchez Cortez, en virtud de que no se cumplió con las formalidades esenciales que establecen los artículos 72, 81 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que no contempló la Asamblea ya que la persona que proponen como nuevo adjudicatario no es sucesor o hijo del titular, ni demostró dentro del procedimiento haber dependido económicamente de él, por lo tanto no es procedente tal petición, ya que no se consideró que la C. Tomasa Espinoza Avila se encuentra dentro de las preferencias de artículo 82 inciso b) de la Ley de la materia, que establece que al no designar sucesión el titular, tendrá mejor derecho la persona que haya hecho vida marital y procreado hijos y en este caso es aplicable este artículo, ya que quien reclama derechos es la esposa del titular la C. Tomasa Espinoza Avila, como se puede comprobar en el desahogo de la prueba confesional y testimonial a las cuales se les da pleno valor probatorio, ya que no contravinieron en lo dispuesto por los artículos 199 y 215 respectivamente del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley de la materia, así como las documentales publicadas ofrecidas por la C. Tomasa Avila se desprende que efectivamente realizó vida marital con el titular de la parcela procreando 5 hijos, por lo tanto procede reconocerle derechos agrarios en la citada unidad de dotación a la C. Tomasa Espinoza Avila de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por las consideraciones que se han hecho valer.

CONSIDERANDO SEPTIMO.— Que al efectuarse el análisis lógico jurídico de las pruebas aportadas por la C. Félix Meneses de Ortega mismas que se encuentran detalladas en el resultando octavo de la presente resolución se desprende: que es procedente la solicitud hecha por la Asamblea General de ejidatarios de privar de sus derechos agrarios al titular Filemón Ortega, así como su correspondiente cancelación de su certificado de derechos agrarios número 373641, no así el reconocimiento de derechos agrarios de la Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer Campesina en virtud de que según testimonio de las propias autoridades ejidales del poblado de Tepetates al desahogarse la audiencia de pruebas y alegatos manifestaron que dicha Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer Campesina ya cuenta con certificado de derechos agrarios hecho que se pudo comprobar con las listas del Registro Agrario Nacional que obran en los archivos de estas oficinas siendo cierto que efectivamente la multicitada Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer Campesina aparece registrada con el número de certificado 1870034 lo que se presume la existencia de una unidad de dotación diferente a la del caso que nos ocupa, así mismo esta autoridad agraria considera procedente reconocerle derechos agrarios a la C. Félix Meneses de Ortega, quien demostró con las pruebas que aportó tener derechos sobre la citada parcela pues demostró fehacientemente con las documentales públicas relativas a su acta de matrimonio y nacimiento de sus hijos, documentos que se les da el valor de prueba plena por haber sido expedidos por una autoridad en pleno ejercicio de sus funciones de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Ley de la materia, en los cuales demuestra tener mejor derecho y tener una dependencia económica del titular y encontrarse dentro de lo establecido en los artículos 81 y 82 inciso "A" de la Ley antes mencionada, pues su sucesor del titular ya es ejidatario legalmente reconocido con el certificado número 1870022 el cual pertenece a Antonio Ortega por el cual no genera derecho alguno por ser ya titular conforme a los artículos 83, 86 y 200 de la multicitada Ley, toda vez que la Asamblea General de Ejidatarios no hizo una correcta aplicación de la Ley pues al reconocerle derechos agrarios a la Unidad Agrícola Industrial Para la Mujer Campesina se estaría acaparando otra unidad de dotación, pues partiendo de un razonamiento lógico cada certificado de derechos agrarios ampara la existencia de una unidad de dotación, por lo que es procedente reconocer derechos agrarios a la C. Félix Meneses de Ortega en virtud de que se encuentra dentro de las preferencias que establece al artículo 82 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO OCTAVO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día 10 de septiembre de 1985, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Tepetates", Municipio de Tepeapulco del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Manuel Pastrana Rodríguez, 2.- Juan Ortega Segundo, 3.- Guadalupe Hernández Pérez. por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Guadalupe Pastrana, 2.- Salvador del Razo Hernández. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados numeros: 373653, 373644, 373605.

SEGUNDO.— Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Tepetates", Municipio de Tepeapulco, de esta entidad federativa a los CC. 1.- Enrique López Cruz, 2.- Marcial Ortega Franco 3.- Leobardo Corrales Hernández. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— En relación a lo manifestado en el resultando cuarto y considerando tercero de la presente, esta H. Comisión Agraria Mixta, resuelve: privarle de sus derechos agrarios al titular Lorenzo Méndez sin sucesión registrada, así como su correspondiente cancelación de su certificado de derechos agrarios número 1870007, por las causas expuestas en el resultando y considerando de referencia, así mismo no es procedente reconocerle derecho alguno sobre dicha unidad de dotación a la C. Reyna Espinoza Sánchez, en virtud de que no demostró tener la posesión de dicha parcela, por lo que ésta H. Comisión Agraria Mixta declara vacante la unidad de dotación antes mencionada para que posteriormente la Asamblea General de Ejidatarios proceda a realizar la nueva adjudicación de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 72, 86, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.— En relación a lo manifestado en el resultando quinto y considerando cuarto de la presente, ésta H. Comisión Agraria Mixta, resuelve, que es procedente seguirle confirmando sus derechos agrarios de la C. Guillermina Huerta Segura sobre su parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1869993, el cual ampara dos fracciones, una fracción ubicada en El Llano con una superficie de 4-00-00 has. y la otra en El Magueyal con una superficie de 2-00-00 has., en virtud de las causas expuestas en el resultando y considerando de referencia.

QUINTO.— En relación a lo manifestado en el resultando sexto y considerando quinto de la presente, esta H. Comisión Agraria Mixta, resuelve, que es procedente se le sigan confirmando sus derechos agrarios al C. Magdalena González Zuñiga sobre su parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 1870031, en virtud de las causas expuestas en el resultando y considerando de referencia.

SEXTO.— En relación a lo manifestado en el resultando séptimo y considerando sexto de la presente, esta H. Comisión Agraria Mixta, resuelve, privarle de sus derechos agrarios al titular Manuel Flores, sin sucesión registrada así como su correspondiente cancelación de su certificado de derechos agrarios número 1869976, por las causas expuestas en el resultando y considerando de referencia, así mismo no es procedente reconocerle derecho alguno sobre dicha unidad de dotación al C. Arturo Sanchez Cortez, toda vez de que se debió de analizar por parte de la asamblea sin existía alguna otra persona con mejor derecho para adjudicarle la referida unidad de dotación y declarada vacante para que posteriormente se diera cumplimiento con lo establecido por el artículo 433 y 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo esta H. Comisión Agraria Mixta le reconoce derechos agrarios a la C. Tomasa Espinoza Avila sobre la unidad de dotación en cuestión, pues demostro encontrarse dentro de lo dispuesto por el artículo 82, 81, 83, 200 y demás relativos de la ley de la materia, consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de referencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la citada ley.

SEPTIMO.— En relación a lo tratado en el resultando octavo y considerando séptimo de la presente, esta H. Comisión Agraria Mixta, resuelve, que es procedente privarle de sus derechos agrarios al titular Filemón Ortega así como su correspondiente cancelación de su certificado de derechos agrarios número 373641, por las causas expuestas en el resultando y considerando de referencia como consecuencia no es procedente reconocerle derechos agrarios sobre dicha unidad de dotación a la unidad agrícola industrial para la mujer campesina, debido a que dicha unidad ya cuenta con su certificado de derechos agrarios respectivo, lo que presupone la existencia de una unidad de dotación diferente a la que nos ocupa, así mismo es procedente reconocer derechos agrarios a la C. Felix Meneses de Ortega sobre la unidad de dotación en cuestión, pues demostró tener derecho a la misma y encontrándose dentro de lo establecido por los artículos 81, 82, 83, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; consecuentemente expídanse su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 de la citada Ley.

OCTAVO.— Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "Tepetates" Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y de conformidad con lo previsto por el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado.

En Pachuca de Soto, Hidalgo a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC.

GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—SECRETARIO LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.—LIC. J. FERMIN CONTRERAS CABRERA.—EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMANDARIZ.—EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.
Rúbricas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Hidalgo, representado por los ciudadanos, Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Prudencio Mora, secretario de Planeación, Arq. Sergio Baños Paz, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se les denominará "El Gobierno" y por la otra, ProviPOVA Tulancingo, S.A. de C.V., representada por el C.P. Salvador Rojas León, como director general adjunto, a quien y para efectos del presente contrato, se le denominará "EL FRACCIONADOR", relativo a la autorización del fraccionamiento denominado "CAMPO ALEGRE" y que se ubica en terrenos del Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo

DECLARACIONES:

I.— "DEL FRACCIONADOR":

1.— Que con Escritura número 655, de fecha 15 de abril de 1985, otorgada ante la Fe del Notario Público número 7 Lic. Juan Linares Quinto, del Distrito Judicial de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, PROVIPOVA TULANCINGO, S.A. de C.V., acredita su legal constitución y la personalidad del C.P. SALVADOR ROJAS LEON, como DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.

2.— Que con Escritura número 767, de fecha 10 de julio de 1985, pasada ante la Fe el mismo Lic. Juan Linares Quinto, se hizo constar el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración, en el que figura el SR. ARTURO GUZMAN CRUZ, como propietario absoluto de la Fracción restante del Rancho de San Andrés, actualmente denominado "CAMPO ALEGRE", ubicado en los términos del Pueblo de Jaltepec, Distrito Judicial de Tulancingo, Estado de Hidalgo. Que en la misma, en su calidad de Segunda Fideicomisaria, PROVIPOVA TULANCINGO, S.A. DE C.V., adquirió la posesión del Terreno y los Derechos sobre el mismo, para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Popular. El Terreno objeto de Autorización, comprende las siguientes superficies y linderos:

TERRENO.— Superficie: 458,539.08M2

Iniciándose en el vértice marcado con el número dieciséis en el Plano de Planimetría General que se anexa y en el sentido de las manecillas del reloj, en doscientos setenta y ocho metros, ochocientos ocho milímetros, dirección sureste; ciento noventa y seis metros, trescientos cuarenta y ocho milímetros, dirección sureste; veintitres metros, seiscientos ochenta y cinco milímetros, dirección sureste; veinticuatro metros, ciento

sesenta y un milímetros, dirección sureste; cuatrocientos veintiun metros, noventa y un milímetros, dirección noroeste; doscientos sesenta y un metros, trescientos dieciséis milímetros, dirección noroeste; ciento veintiseis metros, trescientos sesenta y seis milímetros, dirección noroeste; noventa y siete metros, treinta y cuatro milímetros, dirección noroeste; ciento veinticuatro metros, ciento noventa y tres milímetros, dirección noroeste; cuarenta y cuatro metros, ochocientos tres milímetros, dirección noroeste; cincuenta y dos metros, ochocientos dos milímetros, dirección noroeste; once metros, quinientos catorce milímetros, dirección noroeste; ocho metros, ochocientos veinticinco milímetros, dirección sureste; setenta metros, ochenta y nueve milímetros, dirección noroeste; dos metros, setecientos diecisiete milímetros, dirección noreste; cuarenta y un metros, novecientos seis milímetros, dirección noroeste; ciento veinte metros, setecientos setenta y seis milímetros, dirección noreste; ciento treinta y ocho metros, cuatrocientos sesenta y siete milímetros, dirección noreste; sesenta y un metros, novecientos noventa y cuatro milímetros, dirección noreste; ochenta y dos metros, ciento cincuenta y dos milímetros, dirección noreste; ciento cincuenta y nueve metros, setecientos cincuenta y tres milímetros, dirección noreste; ciento seis metros, ciento noventa y cinco milímetros, dirección noreste; treinta y seis metros, ciento diez milímetros, dirección noreste; veintinueve metros, setecientos noventa milímetros, dirección noreste y cerrando la poligonal, doscientos sesenta y seis metros, ochocientos ocho milímetros, dirección sureste.

3.— Que en los términos de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración, celebrado con el SR. ARTURO GUZMAN CRUZ y que se hizo constar en la Escritura número 767, de fecha 10 de julio de 1985, que se menciona en la Declaración Dos de este Convenio, a PROVIPOVA TULANCINGO, S.A. DE C.V., se le establecieron de manera enunciativa entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

3.1 INCISO "B" DE LA CLAUSULA SEXTA:

Que se le permita llevar a cabo la explotación del Inmueble Fideicomitado para desarrollar en él un Fraccionamiento Urbano, que sea susceptible y adecuado para su comercialización, de acuerdo a los Planos Proyectos, Presupuestos, Especificaciones y Programas de Obras que él mismo elabore y con base en los Permisos, Licencias y Autorizaciones expedidas por las Autoridades que corresponda.

3.2 INCISO "C" DE LA CLAUSULA SEXTA:

Tener la posesión del Inmueble Fideicomitado para administrarlo y ejecutar en él, cualquier tipo de Obras encaminadas a crear la infraestructura de un Fraccionamiento Urbano.

3.3 INCISO "D" DE LA CLAUSULA SEXTA:

Tramitar ante toda clase de Autoridades y por su cuenta toda clase de Permisos, Licencias, Autorizaciones y en general, realizar todos los trámites que sean necesarios para llevar a cabo la Urbanización del Terreno Fideicomitado y su venta al público total o parcial.

mente, conforme a los estudios, planos, proyectos, presupuestos, especificaciones y programas de obras que hayan sido aprobados por las mismas Autoridades.

4.— Que en cumplimiento a la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable del Estado de Hidalgo, publicada en el Decreto Número 79, PROVIPOVA TULANCINGO, S.A., DE C.V., solicitó a "EL GOBIERNO", con fecha 4 de noviembre de 1985, Autorización para desarrollar el Fraccionamiento de Tipo Residencial Popular en los Terrenos mencionados en el párrafo Segundo y Tercero de la Declaración Segunda, denominado "CAMPO ALEGRE" y que se ubica en los terrenos del Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

5.— Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y el Agua Potable, acompaña el Proyecto del Fraccionamiento en Planos donde gráficamente y a escala de 1:500, quedan definidas las orientaciones, anchura de calles, andadores, red de drenaje y trazo de manzanas y lotes.

La memoria Descriptiva reporta los siguientes datos:

- SUPERFICIE VENDIBLE 246,754.54M2
- SUPERFICIE DE VIALIDAD Y EST. 98,550.33M2
- SUPERFICIE DE DONACION 37,026.24M2
- SUPERFICIE ABIERTA 76,207.97M2
- SUPERFICIE TOTAL 458,539.08M2
- NUMERO DE LOTES — 2738

6.— En cumplimiento de los Artículos 64 y 65, antes mencionados, se acompañaron a la Solicitud respectiva, la Memoria Descriptiva del Proyecto con los Planos correspondientes.

7.— En cumplimiento del Artículo 66 de la multicitada Ley, se acompañó a la misma Solicitud, los Oficios de Factibilidad para la dotación de Agua Potable al Fraccionamiento y del Oficio de Factibilidad de Descargas de Drenaje.

8.— Que en cumplimiento del Artículo 67 de la propia Ley, se acompañó igualmente a la Solicitud, el Calendario de Trabajo precisando la Etapa que se va a ejecutar de inmediato.

9.— Que los inversionistas de nuestra representación, tienen completo conocimiento del Programa Nacional de Descentralización de la Administración Pública Federal y en particular de los conceptos y tesis del Gobierno del Estado de Hidalgo, para generar con este motivo un Desarrollo Descentralizador en beneficio de la Población propia del Estado y de la que arribe con motivo de dicho Programa Nacional.

10.— Que el esfuerzo de nuestra participación, pretendemos se sume a una oferta digna de vida Urbana, como la que ofrece el Estado de Hidalgo con sus programas y acciones concurrentes.

II.— "DEL GOBIERNO":

1.— Declara que: El Programa de Gobierno del Arq. Guillermo Rossell, elaborado en 1981 y publicado en

1982, considera entre sus lineamientos básicos la necesidad de invertir el proceso histórico de la Entidad como expulsora de su población y sus materias primas, para convertirla en Entidad de atracción poblacional y de desarrollo regional interno, enriqueciéndola con población inmigrante aplicada a trabajos productivos hasta por dos millones de nuevos habitantes, en un lapso de veinte años.

2.— Que el Programa Nacional de Descentralización de la Administración Pública Federal puesto en marcha por el C. Presidente de la República, a la vez que desconggestionan el área Metropolitana de la Ciudad de México, fortalece el desarrollo regional de las Entidades Federales y en particular, el del Estado de Hidalgo, conforme a su Programa de Gobierno.

3.— Que el Estado de Hidalgo inicia ya en firme el Programa de Descentralización con formas Convenios signados con la SEMIP y con SEPES.

4.— Que en la previsión de origen del Programa de Gobierno, de la actual Administración Estatal; la Ciudad de Tulancingo ha registrado significativos avances en su Equipamiento Urbano y de Servicios, Obras de Vialidad, Infraestructura Educativa, Hospitalaria, de Comunicación de primer orden, Comercial, de Abastos y de Seguridad Pública.

5.— Que los recientes acontecimientos catastróficos sufridos por la Ciudad de México, han precipitado la urgencia de la Descentralización Administrativa y en consecuencia, la ingente necesidad de incrementar la oferta de la Vivienda.

Que en forma irrestricta el Gobierno y el Pueblo del Estado de Hidalgo, han manifestado su total identificación y apoyo al C. Presidente de la República, para alcanzar los objetivos Nacionales de su Plan de Desarrollo propuesto a la Nación y en particular a las medidas que ha dictado ante la crisis, acentuada por el siniestro de la Capital de la República.

"EL GOBIERNO" después de estudiar y considerar el Desarrollo propuesto, por "EL FRACCIONADOR", autoriza el Fraccionamiento denominado "CAMPO ALEGRE", al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.— De acuerdo con el Artículo 78 de la Ley Inquilinaria sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, "EL FRACCIONADOR", se obliga a construir por cuenta propia todas las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Popular denominado "CAMPO ALEGRE", en términos del Artículo 55 de la Ley antes invocada, consistieron en:

URBANIZACION: Comprende trazo y conformación del Área de Vialidad, nivelación, compactación y terminación de las Avenidas, Calles y Circuitos, así como de las Áreas Jardinadas, conforme a las Especificaciones y Memorias Descriptivas correspondientes.

AGUA POTABLE: Se abastecerá al Conjunto de Lotes del Pozo ubicado en los Terrenos del mismo Frac-

cionamiento, ubicado a 200 metros de la Carretera Tulancingo-Acatlán, lado izquierdo, de conformidad con el Oficio número 715-15-6-592, de fecha 3 de octubre de 1985, girado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, debiendo construir las Redes que sean necesarias para la distribución interna y total de cada uno de los Lotes, de acuerdo al Proyecto autorizado, considerando una dotación mínima de 125 litros diarios por habitante. (entregando los medidores correspondientes al municipio).

DRENAJE: Se realizará para efectos del Fraccionamiento por medio de un Sistema combinado del cual se construirán las Redes necesarias para todo el Fraccionamiento, dotando de salidas de Aguas Negras a cada uno de los Lotes, así como la instalación de Coladeras Pluviales, cuyo Sistema se integrará conforme a los lineamientos señalados en los Oficios de Factibilidad expedidos por la propia Comisión de Servicios Públicos del Estado de Hidalgo y el de la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado. Estas Obras son obligación exclusiva de "EL FRACCIONADOR".

ELECTRIFICACION: Se dotará al Fraccionamiento de electricidad, en la forma que se especifica para tal fin en el Proyecto propuesto y aprobado por la Dependencia correspondiente de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., (En liquidación), debiendo proporcionar iluminación de mercurio o vapor de sodio, a todas las Areas en común y calles. Estas Obras son obligación exclusiva de "EL FRACCIONADOR".

SEGUNDA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a pagar a "EL GOBIERNO" por concepto de gastos por Supervisión de Obras, el 5% (CINCO POR CIENTO), del valor del Presupuesto total de las Obras de Urbanización y el 5% (CINCO POR CIENTO), del valor del Avalúo del Terreno sobre el Area total, por concepto de pago de Derechos de Autorización, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 81 y 82, de la Ley inquilinaria sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable y el Artículo 122, Fracción Sexta de la Ley de Ingresos vigentes. El total a pagar los conceptos antes expuestos, es la cantidad de: \$ 35'637,775.76 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que será enterada a la Tesorería General del Estado, conforme a convenio específico, entre la propia Tesorería y "EL GOBIERNO".

TERCERA.— Con fundamento en el Artículo 79-1 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, "EL FRACCIONADOR", se obliga a donar a favor de "EL GOBIERNO", una superficie que corresponde al 15% (QUINCE POR CIENTO), de área vendible del Fraccionamiento, descontando la vialidad y que conforme a Proyecto es de: —37,026.24 metros cuadrados.

CUARTA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a firmar la Escritura del Area de Donación que se menciona en la Cláusula anterior, en un plazo máximo de noventa días contando a partir de la fecha de dicho acto se deriven.

QUINTA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a ejecutar todas las Obras del Fraccionamiento, de acuerdo a

Calendario, especificaciones, proyectos aprobados por "EL GOBIERNO".

SEXTA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a entregar las obras de urbanización del Fraccionamiento, por etapas, no debiendo de excederse de un año para la Primera, a partir de la fecha del presente Convenio y de tres años (3), las siguientes, a partir de la misma fecha de firma del presente Convenio.

SEPTIMA.— "EL FRACCIONADOR", en términos del Artículo 86, de la Ley sobre Obras Públicas", Construcciones y Agua Potable, se obliga a la conservación de la Red de Agua Potable, superficie de rodamiento de las calles, alumbrado, jardines y demás servicios públicos, hasta la fecha de entrega del Fraccionamiento a las Autoridades correspondientes.

OCTAVA.— "EL FRACCIONADOR", se obliga a destinar el Fraccionamiento "CAMPO ALEGRE", exclusivamente para la construcción de Casa-Habitación Unifamiliar Dúplex, Cuádruplex, Multifamiliares no mayores de cuatro niveles, y una zona Comercial, de acuerdo con el proyecto aprobado por "El Gobierno".

NOVENA.— En virtud de que la medición de los Lotes, está sujeta a precedimientos gráficos, en caso de que exista error, "EL FRACCIONADOR", podrá llevar a cabo la corrección necesaria al Proyecto aprobado, previa solicitud por escrito a la Dirección Gral., de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado y la Autorización respectiva también escrita.

DECIMA.— "EL GOBIERNO", autoriza el Fraccionamiento "CAMPO ALEGRE", exclusivamente por una superficie Vendible de: —246,754.54 metros cuadrados.

DECIMA PRIMERA.— Las Obras que se construyan en la superficie que se anota en la Cláusula que antecede, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Presidencia Municipal correspondiente, debiendo "EL FRACCIONADOR" hacer del conocimiento de cada Adquiriente de Lotes, ésta disposición.

DECIMA SEGUNDA.— "EL FRACCIONADOR", será el responsable por la venta de los Lotes a Terceros, eximiendo a "EL GOBIERNO", de toda responsabilidad desde éste momento.

DECIMA TERCERA.— El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial del Estado, para lo cual, "EL GOBIERNO", girará el Oficio correspondiente.

PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL ACTO INTERVIENEN, SE FIRMA Y CAUSA EFECTO EL PRESENTE CONVENIO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—EL C. SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO.—ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ.—EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.—ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ.—"EL FRACCIONADOR".—PROVIPOVA TULANCINGO, S.A. DE C.V.—C.P. SALVADOR ROJAS LEON.—DIRECTOR GENERAL ADJUNTO.—Rúbricas.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Convenio que celebran por una parte, el gobierno del Estado de Hidalgo, representado por los CC. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado; Ing. Prudencio Mora Ramírez, secretario de Planeación; Arq. Sergio E. Baños Paz, director general de Desarrollo Urbano y Ecología y el Lic. Ernesto Gil Elourdy, Presidente Municipal de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a quienes en los sucesivo y para efectos del presente convenio se les denominará "El Gobierno" y por la otra, el señor Alberto Rivera Torres Prado, con la aprobación de Bancomer Sociedad Nacional de Crédito, representada por el licenciado Francisco Baltazar Rodríguez; a quien y para los efectos del presente convenio, se le denominará "El Fraccionador" relativo a la autorización del fraccionamiento denominado "Villas de Pachuca" y que se ubica en terrenos del municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES:**I.— DE "LOS FRACCIONADORES"**

1.— Que con escritura número 1686, de fecha 13 de diciembre de 1984, pasada ante la fe del licenciado Horacio Aguilar Alvarez de Alba, Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, "EL FRACCIONADOR" señor ALBERTO RIVERA TORRES PRADO, adquirió mediante un FIDEICOMISO TRASLATIVO DE DOMINIO, del Señor JUAN JOSE VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE, en el que compareció como FIDUCIARIO BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, dos terrenos que por ser contiguos entre sí, forman una sola Unidad Topográfica; dichos terrenos son conocidos como Fracciones A y B del Lote "G", del Rancho de la Colonia, ubicado en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes superficies y linderos:

FRACCION: "A".- Superficie: 145,427.81 M2

Linda del punto "A", al punto "B", trescientos sesenta y ocho metros con rumbo Sur, sesenta y seis grados treinta minutos Este y linda con el resto de la propiedad de la señorita Ana María Luciano Hoyos Ortiz; del punto "B", al punto "C", en ciento un metros, catorce centímetros con rumbo Norte, veinte grados veintiocho minutos Este, linda con la misma propiedad; del punto "C", al punto "D", en ciento noventa y un metros, noventa centímetros, con rumbo Sur, sesenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos Este, linda con propiedad del señor Alejandro Torres R.; del punto "D", al punto "J", en trescientos cuarenta y nueve metros, setenta centímetros, linda con el Camino sobre el Terraplén del antiguo Ferrocarril de Hidalgo del punto "J", al punto "I", en quinientos treinta y cinco metros, treinta y cuatro centímetros con rumbo Norte, sesenta y seis grados cuarenta y seis minutos Oeste y linda con el ejido San Antonio del Desmonte; del punto "I", al punto "L", en ciento diecisiete metros, veintiseis centímetros, con rumbo Norte, veintinueve grados cuatro minutos Este, linda con propiedad del señor Francisco Aguilar; del punto "L", al punto "M", en doscientos tres metros, veinte centímetros, con rumbo norte, sesenta y tres grados

doce minutos Oeste, linda con el mismo predio del señor Francisco Aguilar y del punto "M", al punto "A", en noventa y nueve metros, diez centímetros con el rumbo Norte, treinta y siete grados diecinueve minutos Este, linda con propiedad que se reserva la vendedora.

FRACCION "B".- Superficie: 214,531,77 M2.

Linda partiendo del punto "F", al punto "G", quinientos doce metros diez centímetros, con rumbo Sur, sesenta y seis grados cincuenta y cinco minutos Este, linda con propiedad de la familia Lozada, del punto "G", al punto "H", en quinientos treinta metros, noventa centímetros, con rumbo Sur, diecinueve grados treinta y cinco minutos Oeste, linda con propiedad de la señora Herlinda H. Viuda de Avila y señor Javier Hoyos Rivera, del punto "H", al punto "I", en doscientos noventa y ocho metros, treinta centímetros con rumbo Norte, sesenta y seis grados y cuarenta y tres minutos Oeste, linda con el ejido de San Antonio del Desmonte y del punto "I", al punto "F", en quinientos ochenta y tres metros, cincuenta y seis centímetros, con el camino construido sobre el Terraplén del antiguo ferrocarril de Hidalgo.

2.— Que con escritura número 2026, de fecha 3 de mayo de 1985, pasada ante la fe del Lic. Horacio Aguilar Alvarez de Alba, notario público número siete del Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, BANCOMER, S.N.C., en su carácter de FIDUCIARIO, adquirió los Derechos Fiduciarios de los dos terrenos descritos en la Declaración Primera, por lo que compareció en este convenio dando su conformidad a los Actos celebrados por el FIDEICOMISARIO, señor ALBERTO RIVERA TORRES PRADO.

3.— Que en cumplimiento a la Ley sobre Obras Públicas, construcciones y Agua Potable del Estado de Hidalgo, publicada en el Decreto número 79, BANCOMER, S.N.C., por conducto de su delegado Fiduciario LIC. MANUEL DIEZ DE BONILLA y en representación del SR. ALBERTO RIVERA TORRES PRADO, solicitó a "EL GOBIERNO", con fecha 4 de septiembre de 1985, autorización para desarrollar el Fraccionamiento de Tipo Residencial Popular en los Terrenos mencionados en el párrafo Segundo y Tercero de la Declaración Primera, denominado "VILLAS DE PACHUCA" y que se ubica en los terrenos del Municipio de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo.

4.— Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 64 y 65 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, acompaña el Proyecto del Fraccionamiento en planos donde gráficamente y a Escala de 1:1000, quedan definidas las orientaciones, Anchura de Calles, Banquetas, Red de Agua Potable, Red de Drenaje y Trazo de Manzanas y Lotes.

La Memoria Descriptiva reporta los siguientes datos:

- SUPERFICIE VENDIBLE	215, 171.83 M2
- SUPERFICIE DE VIALIDAD	112,467.95 M2
- SUPERFICIE DE DONACION	32,319.80 M2
- SUPERFICIE TOTAL:	359,959.58 M2.

5.— En cumplimiento de los Artículos 64 y 65, antes mencionados, se acompañaron a la Solicitud respectiva, la Memoria Descriptiva del Proyecto con los Planos correspondientes.

6.— En cumplimiento del Artículo 66, de la multicitada Ley, se acompañó a la misma solicitud, los Oficios de Factibilidad para la dotación de Agua Potable al Fraccionamiento y el Oficio de Factibilidad de Descargas de Drenaje.

7.— Que en cumplimiento del Artículo 67, de la propia Ley, se acompañó igualmente a la solicitud, el Calendario de Trabajo precisando la etapa que se va a ejecutar de inmediato.

8.— Que los Inversionistas de nuestra representación, tienen completo conocimiento del Programa Nacional de Descentralización de la Administración Pública Federal y en particular de los conceptos y tesis del Gobierno del Estado de Hidalgo, para generar con este motivo un Desarrollo Descentralizador en beneficio de la Población propia del estado y de la que arribe con motivo de dicho Programa Nacional.

9.— Que el esfuerzo de nuestra participación, pretendemos se sume a una oferta digna de vida Urbana, como la que ofrece el Estado de Hidalgo con sus programas y acciones concurrentes.

II.— “DEL GOBIERNO”

1.— Declara que: El Programa de Gobierno del Arq. Guillermo Rossell, elaborado en 1981 y publicado en 1982, considera entre sus lineamientos básicos la necesidad de invertir el proceso histórico de la Entidad como expulsora de su población y sus materias primas, para convertirla en Entidad de atracción poblacional y de desarrollo regional interno, enriqueciéndola con población inmigrante aplicada a trabajos productivos hasta por dos millones de nuevos Habitantes, en un lapso de veinte años.

2.— Que el Programa Nacional de Descentralización de la Administración Pública Federal puesto en marcha por el C. Presidente de la República, a la vez que descongestiona el Area Metropolitana de la ciudad de México, fortalece el desarrollo regional de las Entidades Federativas y en particular, el del Estado de Hidalgo, conforme a su Programa de Gobierno.

3.— Que el Estado de Hidalgo inicia ya en firme el Programa de Descentralización con formales Convenios signados con la SEMIP y con SEPES.

4.— Que en la previsión de origen del Programa de Gobierno, de la actual Administración Estatal, la ciudad de Pachuca ha registrado significativos avances en su equipamiento Urbano y de Servicios, Obras de Vialidad, Infraestructura Educativa, Hospitalaria, de Comunicaciones de primer orden, Comercial, de Abastos y de Seguridad Pública.

5.— Que los recientes acontecimientos catastróficos sufridos por la ciudad de México, han precipitado la urgencia de Descentralización Administrativa y en consecuencia la ingente necesidad de incrementar la oferta de la Vivienda.

Que en la forma irrestricta el Gobierno y el Pueblo del Estado de Hidalgo, han manifestado su total identifica-

ción y apoyo al C. Presidente de la República, para alcanzar los objetivos nacional de su Plan de Desarrollo propuesto a la Nación y en particular a las medidas que ha dictado ante la crisis, acentuada por el siniestro de la Capital de la República.

“EL GOBIERNO” después de estudiar y considerar el Desarrollo propuesto por “EL FRACCIONADOR”, autoriza el Fraccionamiento denominado “VILLAS DE PACHUCA”, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.— De acuerdo con el Artículo 78, de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, “EL FRACCIONADOR”, se obliga a construir por cuenta propia todas las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Popular denominado “VILLAS DE PACHUCA”, en términos del Artículo 55, de la Ley antes invocada, consistiendo en:

URBANIZACION: Comprende trazo y conformación del Area de Vialidad, nivelación, compactación y terminación de las Avenidas, Calles y Circuitos, así como de las Areas de Donación, conforme a las Especificaciones y Memoria Descriptivas correspondientes, incluyendo áreas verdes.

AGUA POTABLE: Se abastecerá al conjunto de Lotes por medio de una toma derivada del Sistema Municipal existente, mediante el paquete de obra denominada ZONA TEZONTLE el cual, se encuentra en proceso de construcción. Con la factibilidad de suministrar el servicio en caso de emergencia de una Toma directa del Acueducto de la C.A.V.M., que abastece actualmente a la ciudad de Pachuca, en los términos del Oficio número CSP/517/85, de fecha 2 de septiembre de 1985, girado por la Comisión de Servicios Públicos del Estado de Hidalgo, debiendo construir las Redes que sean necesarias para la distribución interna y dotar de Tomas Domiciliarias a cada uno de los Lotes, de acuerdo al Proyecto Autorizado, considerando una dotación mínima de 125 litros diarios por Habitante. Estas Obras son obligación exclusiva de “EL FRACCIONADOR”. (Entregando los medidores correspondientes al Municipio).

DRENAJE: Se realizará para efectos del Fraccionamiento, por medio de un sistema convenido, del cual se construirán las Redes necesarias para todo el Fraccionamiento, dotando de salidas de Aguas Negras a cada uno de los Lotes, cuyo sistema se integrará conforme al de la ciudad, conforme a los lineamientos señalados en los Oficios de Factibilidad expedidos por la propia Comisión de Servicios Públicos del Estado de Hidalgo y el de la Delegación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado. Estas Obras son obligación exclusiva de “EL FRACCIONADOR”.

ELECTRIFICACION: Se dotará al Fraccionamiento de electricidad, en la forma que se especifica para tal fin en el Proyecto propuesto y aprobado por la Dependencia correspondiente de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A. (en liquidación), debiendo proporcionar iluminación de mercurio o vapor de sodio, a todas las Areas en Común y Calles. Estas Obras son obligación exclusiva de “EL FRACCIONADOR”.

SEGUNDA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a pagar al “EL GOBIERNO”, por concepto de gastos por Supervisión de Obras, el 5% (CINCO POR CIENTO), del valor del Presupuesto total de las obras de urbanización y el 5% (CINCO POR CIENTO), del valor del Avalúo del Terreno sobre el área total, por concepto de pago de Derechos de Autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable y el Artículo 122, Fracción Sexta de la Ley de Ingresos vigente. El total a pagar por los conceptos antes expuestos, es la cantidad de 20'709,022.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL VEINTIDOS PESOS, 00/100 M.N.), que será enterada a la Tesorería General del Estado, conforme a Convenio Específico, entre la propia Tesorería y “EL FRACCIONADOR”.

TERCERA.— Con fundamento en el Artículo 79-1 de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, “EL FRACCIONADOR”, se obliga a donar a favor del “AYUNTAMIENTO”, una superficie que corresponde al 15% del Area Vendible del Fraccionamiento y que conforme a Proyecto es de: 32,319.80 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS)

CUARTA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a firmar la Escritura del Area de Donación que se menciona en la Cláusula anterior, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio cubriendo por su cuenta los gastos que de dicho acto se deriven.

QUINTA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a ejecutar todas las Obras del Fraccionamiento, de acuerdo a Calendario, Especificaciones y Proyectos aprobados por “EL GOBIERNO”.

SEXTA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a entregar las Obras de Urbanización del Fraccionamiento por Etapas no debiendo de excederse de un año para la Primera a partir de la fecha del presente Convenio y de dos años las siguientes a partir de la misma fecha de firme del presente convenio.

SEPTIMA.— “EL FRACCIONADOR” en términos del Artículo 86, de la Ley sobre Obras Públicas, Construcciones y Agua Potable, se obliga a la conservación de la Red de Agua Potable, superficie de rodamiento de las Calles, Alumbrado, Jardines y demás Servicios Públicos, hasta la fecha de entrega del Fraccionamiento a las Autoridades correspondientes.

OCTAVA.— “EL FRACCIONADOR”, se obliga a destinar el Fraccionamiento “VILLAS DE PACHUCA”, exclusivamente para la construcción de Casa-Habitación, Unifamiliares Dúplex, Cuádruplex, Multifamiliares no mayores de cinco niveles y zonas comerciales, de acuerdo con el Proyecto aprobado por “EL GOBIERNO”.

NOVENA.— En virtud de que la medición de los Lotes está sujeta a procedimientos gráficos, en caso de que exista error, “EL FRACCIONADOR”, podrá llevar a cabo la corrección necesaria al Proyecto aprobado, previa solicitud por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado y la Autorización respectiva también escrita.

DECIMA.— “EL GOBIERNO”, autoriza el Fraccionamiento “VILLAS DE PACHUCA”, exclusivamente por una Superficie Vendible de: 215,171.83 M2.

DECIMA PRIMERA.— Las Obras que se construyan en la superficie que se anota en la Cláusula que antecede, deberán contar con la respectiva Licencia de Construcción, emitida por la Presidencia Municipal correspondiente debiendo “EL FRACCIONADOR”, hacer del conocimiento de cada adquirente de lotes, esta disposición.

DECIMA SEGUNDA.— “EL FRACCIONADOR”, será el responsable por la venta de los lotes a terceros, eximiendo a “EL GOBIERNO” de toda responsabilidad desde este momento.

DECIMA TERCERA.— El presente convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial del Estado, para lo cual, “El Gobierno”, girará el Oficio correspondiente.

Para los fines legales a que hubiere lugar y de acuerdo las partes que en el acto intervienen, se firma y causa efecto el presente convenio a los 22 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

El C. Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—El C. Secretario de Planeación y Desarrollo.—ING. PRUDENCIO MORA RAMIREZ.—El C. Director General de Desarrollo Urbano y Ecología.—ARQ. SERGIO E. BAÑOS PAZ.—El C. Presidente Municipal de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.—LIC. ERNESTO GIL ELOURDY.—EL FRACCIONADOR”.—SR. ALBERTO RIVERA TORRES PRADO.—Rúbricas.

De conformidad con los términos del FIDEICOMISO, en su carácter de representante de los derechos fiduciarios sobre los terrenos objeto de este convenio:

BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.—LIC. FRANCISCO BALTAZAR RODRIGUEZ.—Delegado Fiduciario.—Rúbricas.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente número 23-4498 relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del Poblado Denominado San Francisco Tlahuelilpan, Municipio de Tlahuelilpan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 07618 de fecha 9 de septiembre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Hidalgo, remitió a esta Comisión Agraria Mixta. La documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Francisco Tlahuelilpan, Municipio de Tlahuelilpan, en esta entidad federativa. Anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 20 de mayo de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 4 de junio de 1985. De la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores. que se citan en el primer punto resolutivo de esta

resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Hidalgo. Considero procedente la solicitud formulada y con fecha 29 de octubre de 1985 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley. Ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal. Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento. Habiéndose señalado el día 13 de noviembre de 1985 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal. Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios. En cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente. Procedimiento a hacerlo mediante cédula notificatoria que se dijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado. El día 29 de octubre de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad. asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio. Así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden. Por lo que encontrándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a ese juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo. De acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos de 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La Capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios. A que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General extraordinaria de ejidatarios de fecha 4 de junio de 1985. El acta de desavecinidad, Los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia y pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, Por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación. Por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 4 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 101, 104, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SAN FRAI CISCO TLAHUILIPAN, Municipio de Tlahuelilpan, del Estado de Hidalgo, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Joaquín Vega Benito, 2.—Antonio Serrano, 3.—María Ramírez, 4.—Amparo Martínez Martínez, 5.—José Serrano, 6.—Francisco Rivas, 7.—Luis Olguín, 8.—Teofila López Vda. de C., 9.—Juana Gutierrez, 10.—Jesús Padilla García, 11.—María Garrido, 12.—María Gregoria Díaz, 13.—Pedro Trejo, 14.—Amelia Dorantes, 15.—Juana Dorantes Vda. de C., 16.—Carlos B. Hernández, 17.—Carlos Hernández, 13.—Elías Rodríguez Díaz, 19.—Agustina Lugo, 20.—Albino Pérez Trejo, 21.—Macaria Fernández Vda. de López, 22.—Clotilde Flores, 23.—María Tenor Vda. de Maya, 24.—Cristino Guerrero, 25.—Justo Bautista, 26.—José Maya, 27.—Juan Rufino, 28.—Pablo Dorantes Pedro, 29.—Juan L. Meza, 30.—Simona Callejas, 31.—Soledad Viveros, 32.—José Rufino, 33.—María Carmen Barrera, 34.—Pedro López Hernández, 35.—Jesús Juárez, 36.—Ramón Serrano, 37.—Melquiades Olguín, 38.—Juana Serrano, 39.—Miguel Mendoza, 40.—Senobio Maya, 41.—Luciano Velazquez, 42.—Enrique López, 43.—Enrique Islas, 44.—Francisco Hernández, 45.—Maximino López, 46.—María Oviedo, 47.—Filomena Hernández Rangel. 48.—Ascención Reyes, 49.—Matilde

- Contreras, 50.—Vicente Zacarias, 51.—Jesús Rivas, 52.—María López Vda. de Daniel, 53.—Macario Serrano, 54.—Agustín Daniel López, 55.—Froylan Hernández, 56.—Felix Daniel García, 57.—Rodolfo García Flores, 58.—Guadalupe Lugo, 59.—Ignacia Vazquez, 60.—Guadalupe Monroy, 61.—Alejandro López Lugo, 62.—José Dorantes, 63.—Juana Dorantes, 64.—Adelaida Mendoza, 65.—Nicolás Juárez Vazquez, 66.—Andrés Romero Contreras, 67.—Anastacia Olguín, 68.—Juliana Bautista Daniel, 69.—Facunda López, 70.—Fernando Daniel Jiménez, 71.—Emilio Abregó, 72.—Cipriano Anaya, 73.—Francisco Barrera, 74.—Ignacio Chávez, 75.—Juan Dorantes, 76.—Alberto Díaz Valera, 77.—Celedonio Escamilla, 78.—Pablo Gutiérrez, 79.—Víctor Pérez Pérez, 80.—Cornelio Alvarez Q., 81.—Elpidio Sánchez, 82.—José Moreno, 83.—Amador Rodríguez, 84.—José Moreno, 85.—Panfilo Reyes, 86.—Adrián Reyes, 87.—Amador Rodríguez, 88.—Alfredo Rufino, 89.—Felipe Sierra, 90.—Rafael Serrano, 91.—Guillermo Velazquez, 92.—Francisco Vera, 93.—Pedro Orozco, 94.—Severiano Benito Olguín, 95.—Adolfo Huerta López, 96.—Antonio López, 97.—Florentino Godínez, 98.—Martín Contreras Reyes, 99.—Martín Monroy Reyes, 100.—Eulalio Barrera, 101.—Prisciliano Cervantes R., 102.—Federico López Agustín, 103.—Nicolás Olguín Olguín, 104.—Vicente Olguín Rivas, 105.—Luis Olvera, 106.—Joaquín Rufino, 107.—Catalina Orozco Hernández, 108.—Alberto Viveros Rivas y 109.—Agustín Encarnación. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Eufrasia Avila Olguín, 2.—Abril Avila Olguín, 3.—Manuel Olguín Avila, 4.—Francisco Javier López C., 5.—Bernardo Alvarado Martínez, 6.—Luis Maya, 7.—Juan Maya, 8.—Pedro Guerrero, 9.—Baldomero Villeda, 10.—Agustín maya, 11.—Gregorio Rufino, 12.—Juan A. Rufino, 13.—Jacinto Rufino, 14.—Petronila Monroy, 15.—Guadalupe Juárez, 16.—Angel Serrano, 17.—Isabel Serrano, 18.—Juan Olguín Serrano, 19.—Isidora Serrano, 20.—Federico López Agustín, 21.—Pedro López Agustín, 22.—Mariano López Agustín, 23.—Alonso López Agustín, 24.—Macaría Vera, 25.—Tomasa Valera, 26.—Joaquín López, 27.—Mario Ramos Hernández, 28.—Macrina Mendoza de Reyes, 29.—María de Zacarias, 30.—José Zacarias, 31.—J. Manuel Daniel, 32.—Domitila Guerrero, 33.—Rodolfo García, 34.—Alfredo Islas, 35.—Gerardo Islas, 36.—Juan Daniel López, 37.—Francisco Daniel Meza, 38.—Ubaldo Daniel López, 39.—Marcos Daniel López, 40.—Benito Daniel López, 41.—María Concepción Daniel, 42.—Timottea Abrego, 43.—Jesús Abrego, 44.—Victoria Valeria, 45.—Jesús Chávez, 46.—Erasto Dorantes, 47.—Amparo Dorantes, 48.—Uvaldo Díaz Martínez, 49.—Antonio Díaz Martínez, 50.—Eduardo Escamilla, 51.—Nestora Escamilla, 52.—Amalia Rivas, 53.—David Sánchez, 54.—Pedro Sánchez, 55.—Teodora Sánchez, 56.—Juan Moreno Hernández, 57.—Guillermo Moreno Hernández, 58.—Guadalupe Hernández, 59.—Juana Paz, 60.—Ignacio Rodríguez, 61.—Esteban Rodríguez, 62.—Antonio Serrano, 63.—Julia López, 64.—Jesús Serrano, 65.—Guadalupe Vera, 66.—Guadalupe Orozco y 67.—Marcelina Orozco. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números:
- 1.—00018650, 2.—00018651, 3.—00018660,
4.—00018661, 5.—00018674, 6.—00018693,
7.—00018706, 8.—00018712, 9.—00025469,
10.—00025470, 11.—00025471, 12.—00025472,
13.—00025476, 14.—00025478, 15.—00025479,
16.—00025482, 17.—00025486, 18.—00025488,
19.—00025492, 20.—00025494, 21.—00025496,
22.—00025499, 23.—00025503, 24.—00025505,
25.—00025508, 26.—00025510, 27.—00025511,
28.—00025517, 29.—00025518, 30.—00025520,
31.—00025521, 32.—00025525, 33.—00025534,
34.—00025535, 35.—00025537, 36.—00025552,
37.—00025558, 38.—00025561, 39.—00025562,
40.—00025574, 41.—00025583, 42.—00025586,
43.—00025595, 44.—00025596, 45.—00025602,
46.—00025614, 47.—00025615, 48.—00025623,
49.—00025628, 50.—00025632, 51.—00025634,
52.—00025638, 53.—00025639, 54.—00025644,
55.—00025645, 56.—00025647, 57.—00025652,
58.—00025655, 59.—00025656, 60.—00025661,
61.—00025662, 62.—00025663, 63.—00025682,
64.—00025684, 65.—00025698, 66.—00025702,
67.—00025703, 68.—00025704, 69.—00025736,
70.—00257276, 71.—00656180, 72.—00656181,
73.—00656187, 74.—00656194, 75.—00656196,
76.—00656197, 77.—00656201, 78.—00656209,
79.—00656221, 80.—00656222, 81.—00656230,
82.—00656238, 83.—00656242, 84.—00656253,
85.—00656268, 86.—00655277, 87.—00656278,
88.—00656280, 89.—00656289, 90.—00656290,
91.—00656295, 92.—00656298, 93.—00656300,
94.—01660142, 95.—01660154, 96.—01660166,
97.—01660171, 98.—01660183, 99.—01660197,
100.—01660198, 101.—01660205, 102.—01660223,
103.—01660224, 104.—01660240, 105.—01660253,
106.—01660261, 107.—02141229, 108.—02141242 y
109.—06561176.
- SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Francisco Tlahuelilpan, Municipio de Tlahuelilpan, del Estado de Hidalgo, A los CC.: 1.—Parcela Escolar Colonia Cuauhtémoc, 2.—Cipriano Agustín Rufino, 3.—Isidro Abrego Valera, 4.—Dionicio López Anaya 5.—Alejandro Barrera Pineda, 6.—Julián Chavés Hernández, 7.—María Estrada Dorantes, 8.—Angela Díaz Martínez, 9.—Alfonso Gutiérrez Ramírez, 10.—Leonardo Lugo Hernández, 11.—Erasmus Rufino Hernández, 12.—Bernabe Villedas Lugo, 13.—Juan Moreno Hernández, 14.—José Reyes Reyes, 15.—Nicolás Reyes Jiménez, 16.—Felipe López Martínez, 17.—Francisco Javier Rufino Islas, 18.—Pablo Sierra Daniel, 19.—Amando Trejo Corona, 20.—David Velazquez Contreras, 21.—Rafael Vera Meza, 22.—Lorenzo Ordaz Cruz, 23.—Modesta Monroy Gutiérrez, 24.—Ma. Luisa Castaleda Dorantes, 25.—Juana López Cruz, 26.—Roberto Aguilar Díaz, 27.—Laura Trejo Gómez, 28.—Isauro Dorantes Galvan, 29.—Honorina Bautista Calva, 30.—Elena Hernández Cruz, 31.—Maura Jiménez Hernández, 32.—Alfredo Díaz Hernández, 33.—Edmundo León Lugo, 34.—Inés Pérez Aguilar, 35.—Ma. del Pilar López Fernández, 36.—Gilberto Tapia Flores, 37.—Rosa Estrada Maya, 38.—Narcizo Vargas, 39.—Antonio Angeles Bautista, 40.—Marcelino Maya Villeda, 41.—María Andrade González, 42.—Aurora Galvan González, 43.—Esteban Meza Olguín, 44.—Miguel Islas López, 45.—Domitila Moreno, 46.—Avelina Cruz Lara, 47.—J. Guadalupe Lopez Alvarado, 48.—Fermín López Hernández, 49.—Leopoldo Garrido García, 50.—Lionor Reyes Ríos, 51.—Nicolasa

Olguín Serrano, 52.—Daniel Guerrero Serrano, 53.—Florentino Mendoza López, 54.—Alejandro Maya Cruz, 55.—Guillermo Velazquez, 56.—Marciano López Agustín, 57.—Nicolás Islas Garbay, 58.—Francisco Hernández Vega, 59.—Bernardo Simón López, 60.—Silvino Flores Oviedo, 61.—Santos Ramos Hernández, 62.—Reyna Reyes Mendoza, 63.—Candelario Hernández Serrano, 64.—Trinidad Loyola Sánchez, 65.—Agustina Sarabia Vega, 66.—Alberro Daniel Barcenás, 67.—Isidoro Meza Barranco, 68.—Gudalupe Barcenás Vazquez, 69.—Manuel Hernández Guerrero, 70.—Miguel Daniel García, 71.—Ana María Martínez, 72.—Petronila Mota Pérez, 73.—Esperanza Montaña Velazquez, 74.—Mario Monroy López, 75.—Jacobo López Lugo, 76.—Venancia Martínez, 77.—Jesús Ramírez Olguín, 78.—Agustín Simón Mendoza, 79.—Alberto Juárez Acosta, 80.—Domingo Islas Daniel, 81.—Angela Olguín, 82.—José Bautista Maqueda, 83.—J. Juan Daniel, 84.—Miguel Daniel López, 85.—Tomas Mera Ramos, 86.—Consuelo Rivas Martínez, 87.—Francisca Cornejo Mota, 88.—Justina Hernández Islas, 89.—Tomas Gutiérrez Rodríguez, 90.—Soledad Vega Mendoza, 91.—Dionicio López Islas, 92.—Alicia López Resendiz, 93.—Alberta Cervantes Rufino, 94.—Alfonso López Agustín, 95.—María de la Luz Olguín, 96.—Jaime Dorantes Peña, 97.—Candelaria Daniel, 98.—Lino Rufino López, 99.—Santiago Díaz Orozco, 100.—Angel Vera Cruz, 101.—Luis Vera Cruz, 102.—Ernesto Serrano Daniel, 103.—Margarita Reyes Mendoza, 104.—Juan Alvarado Martínez, 105.—Ana Lemus Trujano, 106.—Luis Rivas, 107.—Elisa Jiménez Olguín y 108.—Pedro Contreras López. Consecuentemente, expidánse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado San Francisco Tlahuilpan, Municipio de Tlahuilpan, del Estado de Hidalgo, en el periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecutese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Pacchuca, Hidalgo, a los 25 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta.—LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.—Rúbrica.—El Secretario.—LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed.—LIC. PEDRO ANGUIANO A.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo.—PROFR. J. FERMIN CONTRERAS.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos.—ING. DAVID HERNANDEZ MADRID.—Rúbrica.

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO.— Para pronunciar mandamiento en el Expediente Agrario número 2249, instaurado en la H. Comisión

Agraria Mixta por concepto de segunda ampliación de ejido al poblado denominado TETLA, Municipio de Yahualica, de ésta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 21 de julio de 1986, el presidente del comisariado ejidal, el presidente del consejo de vigilancia y un grupo de vecinos del poblado denominado TETLA, Municipio de Yahualica, de ésta Entidad Federativa, solicitaron ante este Ejecutivo Local la segunda ampliación de su ejido señalando como predios presuntos afectables el de CUATZAPOCO Y YOLCUITLACO, enclavados en el Municipio de Yahualica, Hgo., propiedad de los señores ANGEL MARTINEZ, ANGUSTIN FARIAS, ALONSO HERNANDEZ Y QUINTIN ARENAS.

RESULTANDO SEGUNDO.— Turnada la solicitud a la H. Comisión Agraria Mixta se remitió para su publicación, la que aparece en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de enero del año en curso, en el número 4 del TOMO CXX, radicándose el expediente respectivo Bajo el Número 2249.

RESULTANDO TERCERO.— Por Resolución Presidencial de fecha 11 de mayo de 1966, publicada en el diario Oficial de la Federación el 29 de julio del mismo año de 1966 se concedió por concepto de dotación de Ejido al poblado de estudio, una superficie total de 470-00-00 Has; ejecutándose dicha Resolución el 26 de Agosto de 1970.

Por resolución presidencial de fecha 1º de Abril de 1982, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del mismo año de 1982, fué ampliado el ejido del poblado de referencia con una superficie total de 148-21-47 Has; de temporal de terrenos propiedad de la Nación, para beneficiar a 98 campesinos del lugar y ejecutándose la Resolución Presidencial el día 5 de octubre de 1982.

RESULTANDO CUARTO.— Mediante Oficio número 22/HUEJ/002, de fecha 5 de Enero del presente año, la Delegación Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó al C. FAUSTINO HERNANDEZ GARCIA, para que en auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta procediera a llevar a cabo el Levantamiento del Censo Agrario, cuyos resultados rindió en Informe de fecha 15 del mismo mes y año, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultaron electos como Miembros del Comité particular Ejecutivo los CC. TEOFILO HERNANDEZ LUCIA, DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ Y AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ, con carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente y como suplentes a los CC. ALFONSO JUAREZ CATARINA, FELIPE HERNANDEZ CONCEPCION Y FRANCISCO BAUTISTA ANITA, QUIENES A SU VEZ y en acatamiento a lo determinado por el Artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria designaron como representante Censal del Poblado al C. LINO HERNANDEZ HERNANDEZ habiéndose obtenido como resultado del censo lo siguiente; 228 habitantes 65 Jefes de Familia y 65 Personas Capacitadas, que al levantarse el Censo poseían 16 cabezas de ganado mayor y 36 de ganado menor.

RESULTANDO QUINTO.— Mediante Oficio Número 22/HUEJ/594, de fecha 14 de Agosto de 1986 la Delega-

ción Agraria Especial en la HUASTECA HIDALGUENSE comisionó al C. Ing. GERARDO CORREA ALCALA, Para que en representación de la H. Comisión Agraria Mixta procediera a practicar los Trabajos Técnicos Informativos debiendo, apegarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 286 fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo su informe con fecha 16 de noviembre del año próximo pasado, manifestando que habiéndose traslado en su debida oportunidad al poblado al rubro citado procedió de inmediato a ponerse en contacto con las Autoridades y campesinos del lugar, dándoles una amplia y detallada explicación de los trabajos a realizar, por lo que mostraron su total conformidad y trasladándose al campo a realizar los trabajos técnicos mencionados, los cuales una vez realizados y calculados arrojaron una superficie de 107-46-93.39 Has;

RESULTANDO SEXTO.— Durante la tramitación del expediente no compareció a aportar pruebas y alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del Procedimiento Agrario de Segunda Ampliación de Ejido, promovida por el presidente del Comisariado Ejidal, presidente del consejo de vigilancia y un grupo de vecinos del poblado denominado TETLA, Municipio de Yahualica, de ésta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º fracción I, y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO.— La capacidad jurídica del núcleo de población de que se trata se encuentra acreditada en autos en los términos de los Artículos 197 y 200 de Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el Número de capacitados carentes de tierra es el de 65, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- LINO FRANCISCO HERNANDEZ, 2.- ALFONSO JUAREZ CATALINA, 3.- VICENTE HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- LINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- JUVENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 6.- ROGELIO MARTINEZ A., 7.- TEOFILO HERNANDEZ LUCIA, 8.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- ESTANISLAO HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- FERMIN MARTINEZ MARTINEZ, 12.- ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ, 13.- FRANCISCO RAMIREZ ROSAS, 14.- MARIA OFELIA CONCEPCION, 15.- MIGUEL HERNANDEZ CONCEPCION, 16.- TOMAS HERNANDEZ MAGDALENA, 17.- JUAN OLIVARES HERNANDEZ, 18.- NAZAREO HERNANDEZ MARTINEZ, 19.- ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, 20.- SEFERINO OLIVARES HERNANDEZ, 21.- LIRIO OLIVARES HERNANDEZ, 22.- NICOLAS HERNANDEZ OLIVARES, 23.- CRESCENCIO OLIVARES HERNANDEZ, 24.- JOSE OLIVARES HERNANDEZ, 25.- FRANCISCO HERNANDEZ ANITA, 26.- FRANCISCO HERNANDEZ ANITA, 27.- ANDRES HERNANDEZ ANITA, 28.- JOSE RODRIGUEZ MAGDALENA, 29.- CELERINO HERNANDEZ MARTINEZ, 30.- MARTIN OLIVARES HERNANDEZ, 31.- EDUARDO TORREZ CATARINA, 32.- JOSE OLIVARES HERNANDEZ, 33.- JOSE FRANCISCO HERNANDEZ, 34.- LUIS FRANCISCO HERNANDEZ, 35.- AGUSTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 36.- FORTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 37.- FRANCISCO HERNANDEZ CATARINA, 38.- LORENZO TOMAS HERNANDEZ, 39.- OLAYO HERNANDEZ DOLORES, 40.- ROBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, 41.-

DOMINGO TOMAS HERNANDEZ, 42.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 43.- PORFIRIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 44.- CANDO HERNANDEZ, 45.- MARIANO MANUEL JUAREZ, 46.- CARLOS MARTINEZ MARTINEZ, 47.- AURELIO MARTINEZ HERNANDEZ, 48.- TEOFILO OLIVARES JUANA, 49.- HERMINIO HERNANDEZ MARTINEZ, 50.- MARIA LUCIA HERNANDEZ P, 51.- BENITO HERNANDEZ CATARINA.

RESUELVE

PRIMERO.- Apruebase en sus partes el dictamen positivo de fecha 26 de enero del año en curso, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

SEGUNDO.- La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitantes del poblado de TETLA, Municipio de Yahualica, de ésta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

TERCERO.- En consecuencia y por las razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente Resolución, es procedente dotar por la vía de Segunda ampliación de ejido al grupo de campesinos de que se trata una superficie de 107-46-93.39 Has; de terrenos de temporal que tienen en posesión desde hace más de 8 años de un predio localizado en el Municipio de Yahualica, Hgo. mismas que serán destinadas para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo gestor.

CUARTO.— Devuélvase con su Mandamiento Positivo el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

QUINTO.— Publíquese este mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales.

SEXTO.— Integrado el Expediente, túrnese el Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria.

Por conducto de su Delegación Estatal, para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS TREINTA DIAS DE MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.—EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA.—EL SRIO.—GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que me confiere el Artículo 71, en sus Fracciones IXI, XX y XXI de la Constitución Política de la Entidad y atendido a lo dispuesto por el Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a lo que establece la Ley Federal de Educación, la Ley de Coordinación de la Educación Superior, y

CONSIDERANDO

Que la política educativa nacional, promueve la descentralización de Educación y establece como meta la

mejor preparación de los docentes.

Que el Gobierno de la Entidad, permanece atento al bienestar social y al desarrollo educativo del Estado.

Que uno de los propósitos del Estado, ha sido regularizar las actividades docentes, académicas y administrativas de la Escuela Normal Superior de Hidalgo, A.C. sin perjuicio de sus estudiantes.

Que la mencionada Escuela impartió la Especialidad de Psicología y la Maestría en Pedagogía sin las autorizaciones correspondientes.

Atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

A C U E R D O :

PRIMERO:—El Gobierno de la Entidad otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en la especialidad de Psicología de la Escuela Normal Superior de Hidalgo, A.C. y a la Maestría en Pedagogía que se ha venido impartiendo en esta misma Institución.

SEGUNDO:—El reconocimiento de validez oficial sólo ampara a las generaciones 1979-1983; 1981-1985; 1982-1986 y 1983-1987 de Psicología y las Generaciones 1980-1982; 1981-1983; 1982-1984 y 1983-1985 de Maestría.

TERCERO:—A partir de esta fecha la especialidad mencionada y la maestría entrarán en proceso de liquidación sin que se realice nueva matrícula.

CUARTO:—Las personas que estén cursando estudios en las áreas mencionadas, podrán continuar y terminarlos de manera regular y sin perjuicio alguno.

QUINTO:—La Escuela Normal Superior, podrá solicitar al Gobierno de la Entidad, la reapertura de la Maestría bajo las normas que al respecto determine la Secretaría de Educación Pública y el propio Gobierno Estatal.

SEXTO:—Publíquese por una vez el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

T R A N S I T O R I O

UNICO:—El presente acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Pachuca de Soto, Capital de Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de octubre de 1985.

Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL NOPALA DE VILLAGRAN

Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, a 13 de Agosto de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis), Reunidos en el salón de Cabildos de la H. Asamblea Municipal,

los Regidores en Funciones, Regidora Primera Balbina Uribe Vda., de Callejas, Lucino García Ochoa Sindico Procurador Regidor Srío. Inocencio Bravo Quintanar, Regidor de la Hda. Municipal Jaime Rivera Rudiño, Regidor por Batha y Barrios señor Aldegundo Martínez Bravo, Regidor por San Sebastián Tenochtitlán Hermenegildo Villeda Guerrero, tienen a bien expedir el siguientes:

DECRETO No. 4

Por acuerdo de la H. Asamblea Municipal, acordamos que se crea el Archivo Municipal de Nopala de Villagrán, Edo. de Hgo., con los siguientes considerados.

Decreto que crea el Archivo Municipal.

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO.—Se creará el Archivo Municipal Vinculado al sistema Estatal de Archivos, para hacer posible el manejo uniforme, Eintegral de la Documentación Archivéptica.

ARTICULO SEGUNDO.—Que el archivo Municipal se integrará informativamente al Sistema Estatal de Archivos, manteniendo su individualidad informativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO TERCERO.—Son el objetivos del Archivo Municipal:

I.—Organizar sistemáticamente la documentación para convertirla en fuente de Información para la actual administración, de modo que coadyuve a lograr una correcta elaboración de planes y programas.

II.—Rescatar y preservar la documentación existente en el Municipio, generada por el Ayuntamiento en sus diferentes Periodos de Gobierno y adjuntar al archivo la documental de los particulares que así lo acuerden con la Presidencia Municipal.

III.—Establecer una fuente de consulta con la documentación de valor Histórico accesible a los particulares y las instituciones Educativas Científicas, Culturales y Gubernamentales.

ARTICULO CUARTO.—Para los efectos del artículo anterior serán menester:

I.—Crear el Archivo Municipal, como responsable de la custodia organización y buen uso de la documentación Administrativa e Histórica del Gobierno Municipal.

II.—Como fundamento en la ley orgánica municipal el Presidente Municipal, Transferirá facultades y definirá la estructura del archivo Municipal de modo que cumpla satisfactoriamente los objetivos que dan sustento a sus creaciones.

III.—Se dotó al archivo de un local y equipo adecuado para su correcto funcionamiento y la mejor preservación del Patrimonio Documental Municipal.

ARTICULO QUINTO.—El archivo municipal coordinará sus actividades con el sistema Estatal de Archivos a través de un consejo Municipal de Archivo, que estará formado por el Presidente Municipal, Sindico Procurador y el Regidor, Presidente de la H. Asamblea Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y cumplimiento dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Nopala de Villagrán, Estado de Hidalgo, a los 13 días del mes de Agosto de 1986. Por lo tanto mando se imprima, publique y circule el presente Decreto No. 4, que crea el Archivo Municipal.

El Presidente Municipal.—GALDINO BRAVO VILLAGRAN.—El Secretario Municipal.—NAPOLEON CAMACHO DIAZ.—Regidores.—Primer Regidor.—BALBINA URIBE DE C.—Síndico Procurador.—LUCINO GARCIA OCHOA.—Segundo Regidor.—JAIME RIVERA RUDIÑO.—Tercer Regidor.—INOCENCIO BRAVO Q.—Cuarto Regidor.—ALDEGUNDO MARTINEZ BRAVO.—Quinto Regidor.—HERMENEGILDO VILLEDI.—Rúbricas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANALAPA**DECRETO**

MARCOS MARTINEZ ORTEGA, Presidente Municipal Constitucional de TLANALAPA, Municipio de su mismo nombre Estado de Hidalgo; en uso de la facultad que me otorga la nueva Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, he tenido a bien dictar el siguiente acuerdo y.

CONSIDERANDO

Que la Institución Municipal es el órgano receptor inmediato de las necesidades primarias de la comunidad, por consiguiente, tiene plena conciencia que una de las necesidades básicas es la de proporcionar inmediata y oportunamente los servicios de asistencia social a la población que la instancia municipal está convencida de los notables esfuerzos y realizaciones que en beneficio de todos los sectores de la población, de la familia, de los menores y de los minusválidos en particular, está llevando a cabo el gobierno del Estado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

En ese contexto y para que el Gobierno Municipal cuente con un instrumento idóneo mediante el cual además de prevenir, esté en aptitud de brindar estos servicios con eficiencia y celeridad; el ejecutivo municipal ha decidido crear en esta fecha el Patronato de Asistencia Social, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlanalapa".

Tendrá como objetivo principal la prestación en forma inmediata y oportuna de los servicios de asistencia social a la población del Municipio de Tlanalapa, operando con la normatividad y asesoría del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Hidalgo, por lo que he tenido a bien dictar el siguiente.

DECRETO

PRIMERO.—Se crea el Patronato de Asistencia Social, denominado "Sistema Municipal para el Desarrollo

Integral de la Familia de Tlanalapa". Dependiente del Ejecutivo Municipal.

SEGUNDO.—La Presidencia del Patronato estará presidida por la esposa del C. Presidente Municipal y los demás integrantes serán las esposas de los funcionarios de la Presidencia Municipal, H. Asamblea Municipal y Síndico Procurador Coordinando sus actividades con el Patronato Estatal y otras dependencias gubernamentales.

TERCERO.—El Sistema Tendrá por Objeto:

I.—Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social con apoyo de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia así como el del propio Estado.

II.—Apoyar el Desarrollo de la Familia y de la Comunidad III.—Fomentar la Educación, para la Integración Social.

IV.—Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez.

V.—Entender las funciones de auxilio a las instituciones de asistencia que le confie la dependencia competente, con sujeción a lo que disponga la ley relativa.

VI.—Coordinar actividades con establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de Abandono, de ancianos, de minusválidos, de mujeres e infractores.

VII.—Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia, de los menores, de los ancianos y de los minusválidos.

VIII.—Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores en estado de abandono, a los ancianos, a los minusválidos, a las mujeres y a los infractores.

IX.—Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos a los programas del Sistema Estatal, a través de convenios, acuerdos o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social.

CUARTO.—Se establece dentro de la estructura del Sistema un Consejo Municipal integrado por el Presidente Municipal del Municipio, el secretario y tesorero y los integrantes de la H. Asamblea del Ayuntamiento y los miembros necesarios de los Sectores Público, Social y Privado de la Comunidad, que se seleccionarán por los dos primeros miembros entre las personas más activas y con mejor formación para el cumplimiento de esta responsabilidad específica.

QUINTO.—Los recursos del sistema se integran con:

I.—El presupuesto asignado por el Ayuntamiento.

II.—Ingresos provenientes de Entidades Públicas Federales Estatales.

III.—Ingresos provenientes de los Sectores Social, Privado y Particulares.

IV.—Por los distintos eventos que para tal fin realice el patronato.

SEXTO.—Se faculta al Presidente Municipal a modificar este acuerdo cuando las condiciones así lo requieran para el bienestar en el Municipio.

TRANSITORIOS

UNICO.—El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TLANALAPA, HGO., A LOS 24 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1987.

Atentamente.—Presidente Municipal Constitucional.—C. MARCOS MARTINEZ ORTEGA.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****PACHUCA, HGO.****EDICTO****RESULTANDOS:**

PRIMERO.—Procedió la vía ordinaria civil intentada.

SEGUNDO.—Los actores probaron los elementos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó al seguirse este juicio en su rebeldía.

TERCERO.—Se declara que han prescrito a favor de Juan Coral García, Juan Sánchez Barragan, Alma Angélica Sánchez Castillo, Alba Iris Sánchez Castillo, Néstor Sánchez Velasco, Roberto Montañón Velasco, Alejandro Camargo Martínez, Remedios Monroy Vite, Julián Luján Luján, Santos Franco Santos, Vicente Hernández Romero, Manuel Torres Montañón y Marcial Otero Moreno y por ende se han convertido en propietarios de los predios descritos en el punto número IV. de considerandos de esta sentencia ubicados en el Lote Número 1 de la Ex-hacienda de Cadena del Poblado "EL SAUCILLO" hoy "EL CHACON" Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

CUARTO.—En consecuencia de lo anterior oportunamente proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a cancelar la inscripción número 4 a fôjas 2 vuelta del tomo 90 Volumen 3ero, de la Sección 1ª de fecha 2 de febrero de 1974 por lo que respecta a las propiedades descritas en esta sentencia respecto de JUAN CRUZ REYES haciendo lo propio el C. Recaudador de Rentas de la misma Jurisdicción en el padrón correspondiente.

QUINTO.—Tan luego cause ejecutoria esta resolución inscribese en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad proveyendo lo necesario para dar cumplimiento a este y el punto que antecede, y la misma le sirva de título de propiedad a JUAN CORAL GARCIA y socios, para acreditar su pertenencia, expidiéndose las certificaciones conducentes.

SEXTO.—Publiquense los puntos resolutivos de esta sentencia por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal como lo previene el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO.—No se hace especial condena en costas en la presente Instancia.

OCTAVO.—Notifíquese y cúmplase.

A SI definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. HUMBERTO GORRO ACOSTA, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa como Secretario, Lic. POMPEYO LOPEZ HERNANDEZ, que dá fé.

RAZON: A fôjas 118, renglón 4 cuatro, por error se señaló que al SUR colinda con REMEDIOS MONROY VITE, cuando en realidad este colindante corresponde al lado ORIENTE. Doy fé.

2—1

Pachuca, Hgo., 18 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.— P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 19 de Marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

ESPERANZA ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio rústico "LA CAÑADA", ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente núm. 16/987, medidas y colidancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 11 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

HUIBALDO ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión de dos predios rústicos denominados "ACHICHILCO", "EL BOSQUE I", ubicados en el pueblo de Huitzila, de este Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colidancias obran en autos expediente 21/987.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre de siete en siete días.

3—1

Tizayuca, Hgo., a 5 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTOS

JUANA MENDOZA MARCELO, promueve en este Juzgado JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ESTHER MARCELO ESTRADA, Expediente Número 28/987, publíquese mediante Edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, con edición en Pachuca, Hidalgo, así también en la Prensa editada en México Distrito Federal, con el objeto de que sean debidamente notificados los coherederos SEÑOVIA, ANTONIO y TEOFILO MENDOZA MARCELO, que en este Juzgado se ha radicado el JUICIO ANTES MENCIONADO, para que comparezcan al mismo apersonarse en el presente Juicio y sean reconocidos sus derechos hereditarios.

3-3

TENANGO DE DORIA, HGO. MARZO 6 DE 1987.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Actopan, Hgo.— Derechos Enterados 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HIDALGO

EDICTO

SABINO MONROY RAMIREZ, promueve Jurisdicción Voluntaria, Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de un predio rústico, ubicado en el pueblo de Texas, perteneciente al municipio de Atotonilco de Tula, Hgo., pertenece a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente núm. 235/87, personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región, que se editan en Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3-3

ATENTAMENTE.—TULA DE ALLENDE, HIDALGO 5 DE MARZO DE 1987.—C. ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados 9 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

HERMINIA ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio rústico, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hgo., expediente núm. 8/987, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de constumbre.

3-1

Tizayuca, Hgo., a 11 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

CARMEN JUANA ARRIETA ARRIETA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio rústico denominado "EL BOSQUE II", ubicado en el pueblo de Huitzila, Municipio de Tizayuca, medidas y colindancias obran en autos, expediente 7/987.

Hágase conocimiento persona crea mejor, derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los lugares de constumbre de siete en siete días.

3-1

Tizayuca, Hgo., a 5 de marzo de 1987.—C. Actuario.—LIC. ISABEL MORA ACOSTA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados Marzo 25 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROSA MARIA ZAMORA, promueve Información de Dominio acreditar posesión del predio rústico denominado "EL MOJO I" ubicado en Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas Colindantes obran Expediente Núm. 785/84.

Publíquese tres veces Periódico Oficial y del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca. Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3-3

ACTOPAN, HGO., JULIO DE 1986.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ELSA RAMIRES GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.— Derechos Enterados 4 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO

EDICTO

MELITA RIVERA HERNANDEZ, promueve juicio Jurisdicción Voluntaria Información Ad-Perpetuum, fin acreditar posesión predio urbano ubicado calle Yucatán, Barrio Tecoloco ésta ciudad, medidas y colindancias obran expediente 32/987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo éste juicio lo haga valer conforme la ley, dentro término 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado. 3-2

Publíquese tres veces consecutivas (ocho en ocho días) en Periódicos Oficial del Estado y NUEVO DIA, de Pachuca, Hgo., enterados éste Juzgado y ubicación inmueble.

HUEJUTLA, HGO. A 6 DE MARZO DE 1987.— C. ACTUARIO.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

LEON CORONA PEÑA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum de un predio rústico, denominado "EL RINCON" ubicado en Santa María Ilucan Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 503/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil, haciéndosele saber a la persona que se crea con derechos que tiene un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3-1

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Marzo 9 de 1986.—Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 10 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS.
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El (la) C. MA. LEONOR HERNANDEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en el Barrio Montecillo Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Febrero 6 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROF. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUEJUTLA, HGO.

EDICTO

MANUELA DELGADO VITE, promueve juicio Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuum, fin acreditar posesión predio urbano denominado "CASA SOLAE" ubicado Barrio Guerrero, Municipio, TLANCHINOL, Hgo, medidas y colindancias obran expediente número 90/986.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre inmueble motivo éste juicio, lo ejercite conforme la ley, dentro del término de 40 días contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Noticias de la Huasteca, tableros notificados éste Juzgado y ubicación inmueble. 3-2

Huejutla, Hgo., febrero 25 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados 2 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARTINIANO LUGO JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad perpetuum, acreditar posesión y propiedad predio semi urbano ubicado Cañada Chica Aviación este Municipio, Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicación Edictos tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer. 3-2

Actopan, Hgo., Diciembre 11 de 1986.—El Actuario.—P.D.D. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JOAQUINA AGUILAR SALVADOR, promueve ante Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar derechos posesión Prescripción Positiva respecto a un predio rústico denominado EL CERRITO, ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 719/986. Auto admite ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

PERSONAS CON MEJORES DERECHOS HAGANLOS SABER. 3-2

Actopan, Hgo., noviembre 10 1986.—C. ACTUARIO.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

J. CARMEN MERCED MONROY, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto de dos predios rústicos ubicados en el pueblo de Texas, perteneciente al municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. perteneciente a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 237/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región que se publican en Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3—1

ATENTAMENTE.—TULA DE ALLENDE, HIDALGO 5 DE MARZO DE 1987.—C. ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA GARCIA VELAZQUEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio rústico ubicado en la Colonia Fundición, Actopan, Hgo., medidas Colindantes obran Exp. No. 195/87.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódico Oficial y del Estado y El Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca. Hgo., lugares Públicos de costumbre.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

3—1

ACTOPAN, HGO., A 9 DE MARZO DE 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 10 de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HIDALGO

E D I C T O

MARTINA MONROY LEON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio rústico, dividido en dos fracciones por la calle Parral, ubicado en el pueblo de Texas, perteneciente al Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, pertenece a este distrito judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 236/87. Personas mejor derecho justificarlo

oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y la Región, que se editan en Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3—1

ATENTAMENTE.—TULA DE ALLENDE, HIDALGO 5 DE MARZO DE 1987.—C. ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 9 de Marzo de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR
E D I C T O

VALENTE ESTRADA RODRIGUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio URBANO UBICADO EN ATOTONILCO DE TULA, Municipio de ATOTONILCO DE TULA, Perteneciente a éste Distrito Judicial de Tula de Allende, cuyas medidas y colindancias obran en expediente Número 633/86. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y del Estado y La Región. Edítense en Pachuca y Tula Hidalgo 3029 Código Civil.

3—1

Tula de Allende Hgo., a 6 de agosto de 1986.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 28 DE AGOSTO 1986.—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ANTOLINA CAMARGO SANCHEZ, promueve Información de Dominio, acreditar posesión del predio rústico denominado "CASA VIEJA" ubicado en LAGUNILLA, HGO., medidas Colindantes obran Expediente Núm. 809/84.

Publíquese tres veces periódicos Oficial y del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3—1

ACTOPAN, HGO., JULIO DE 1986.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ELSA RAMIRES GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

3-3

TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO

FELIX LOPEZ JARDINEZ Y VICTORIA LEON HUERTA promueven en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rural ubicado en municipio de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 130/986, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día con edición en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho al predio, hángalo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., noviembre 11 de 1986.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GABRIEL CERON GONZALEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en Barrio del Bothó, de Tornacuxtla, del municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. No. 618/86. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., marzo 4 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ERNESTO Y JUANA CANO BERNAL, promueve Información de Dominio acreditar posesión Un predio Rústico ubicado en el Pueblo de Lagunilla Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 129/987.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo en la Ciudad de Pachuca. Hgo., lugares Públicos y ubicación de inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que los promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

ACTOPAN, HGO., MARZO 3 DE 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados marzo 9 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SOLEDAD BENITEZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, ubicado en el poblado de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1038/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y la región, edítanse en Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Noviembre 6 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

EDICTO

ANDRES MERCADO PEREZ: Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de los predios rústicos denominados LA MORA Y XIJAY que se encuentran ubicados en San Miguel de las Piedras, Hgo., correspondiente a éste Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 1200-86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y la Región, edítense Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029. Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., enero 9 de 1987.—El Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Febrero 19 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CLARO HIPOLITO GUERRERO CERON, originario (a) y vecino (a) de Ixcuicuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Ixcuicuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GREGORIO SANDALIO MEJIA GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Ixcuicuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Ixcuicuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 27 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERMINIA VELAZQUEZ, promueve información Ad-Perpetuum, acreditar posesión sobre 2 predios ubicados en el Barrio de San Ramón No. 17, en el Mineral del Monte, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, Expediente No. 710/86.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en lugares costumbre ciudad y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., septiembre 12 de 1986.—El Actuario.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Octubre 23 de 1986.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MOISES HERRERA BADILLO originario (a) y vecino (a) de Chapantongo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Chapantongo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Febrero 17 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ERNESTO MEJIA OSORIO, originario (a) y vecino (a) de Ixcuicuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Ixcuicuitlapilco, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 26 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRARAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EMILIA MANRIQUEZ RODRIGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

CIPRIANO CASTILLO LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, denominado "AGUAMELILLA" ubicado en el pueblo de Sayula, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 141/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región editándose Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil, haciéndosele saber a la persona que se crea con derechos que tiene un término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3-2

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Marzo 9 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

CARLOS DIAZ CABALLERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, ubicado en el pueblo de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1036/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región. Edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-2

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Noviembre 6 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****E D I C T O S**

GREGORIO MONZALVO UBALDO. Promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre predio rústico ubicado en el Mineral del Chico, Hgo., denominado "El Paraíso", medidas y colindancias obran en el expediente 127/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el Nuevo Gráfico y Tableros notificadores de esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 5 de 1987.

JUZGADO TERCERO CIVIL**PACHUCA, HGO.****E D I C T O S**

GREGORIO MONZALVO UBALDO. Promovió Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam sobre el predio rústico ubicado en el Municipio de Mineral del Chico, Hgo., denominado "La Cruz Sierra El Ocotil medidas y colindancias obran en el expediente número 125/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio para que lo haga valer conforme a la Ley dentro del término de de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre de esta ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., 4 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. SUSANA PATRICIA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 5 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOAQUIN GARCIA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Febrero 16 de 1987.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARCO ANTONIO ROBLEDO GUASO, originario (a) y vecino (a) de Tulancingo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en Tulancingo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O

PEDRO SOTO ANTELES, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado Boxaxni, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente No. 170/87. Auto

admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas mejor derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., a 27 de Febrero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—Marzo 5 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

JOEL MENDOZA MENDOZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam de dominio posesión PREDIO URBANO S/N. Ubicado en Cuarta Demarcación del Pueblo de Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente 143/987.

Publíquese por tres veces consecutivas periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Febrero 20 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos enterados Febrero 24 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. NOEMI TEMPLOS VIUDAD DE SOSA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio CON UBICACIÓN EN EL Huixmi Mpio. de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A t e n t a m e n t e.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 12 de 1987.—EL Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ESTHELA ARROYO FERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARCO LUNA SANTILLAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIO SANCHEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MIROSLAVA VALDIVIA SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ROCIO MA. CONCEPCION RIVERA CELA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. BERTHA GUADALUPE PAZ SILVA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAYMUNDO MENDOZA GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANGEL DELGADO JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Antonio el Desmonte, Mpio. de Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Marzo 10 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAQUEL ROMERO BUTRON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca. Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTOS

VICTORIA ESPITIA BAÑOS, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico con domicilio conocido en "La Palma" perteneciente a la población de Amaque del Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo., con las medidas y linderos señalados en autos, expediente No. 935/986.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley a partir de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., 13 de Febrero de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 4 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

EULALIO MENDOZA CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, Sin Nombre, ubicado en la calle Matamoros s/n. de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 391/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—El C. Secretario Civil.—Mixquiahuala, Hgo., a 26 de febrero de 1987.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 4 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ALFONSO BADILLO BAUTISTA, promueve juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre 12 predios rústicos, los cuales se encuentran ubicados todos en el Poblado de Sayula, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 90/87. Personas con mejor derecho manifestarlo

oportunamente.

Edítense en Periódico Oficial del Estado y la región por tres veces consecutivas, los cuales se editan en la Ciudad de Pachuca y Tula, Hgo., Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Febrero 3 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PAULINA CERON SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico el cual se encuentra ubicado en el pueblo de Tecomatlán, Municipio de Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1134/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Enero 9 de 1987.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PEDRO BARRETO SANTANA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico, ubicado en el poblado de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1037/86. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial Edo., y la región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Noviembre 18 de 1986.—C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 10 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAYMUNDO MONZALVO HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

—ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Febrero 18 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN MORALES CANALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Febrero 18 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JESUS OSEGUERA FERNANDEZ originario (a) y vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en San José Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo.

•De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Marzo 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JESUS MAQUEDA MENESES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Febrero 18 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE GUADALUPE MORALES MORENO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Febrero 18 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ROMAN SANCHEZ MORENO, promueve éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto predio urbano, ubicado en 4a. Demarcación de Tepatepec, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 120/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 9 febrero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MIGUEL REYES BRUNO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión propiedad, prescripción positiva respecto predio rústico denominado "El Zapote" ubicado en San Juan Tapa, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 114/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 9 febrero de 1987.—E. C. Actuario.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. FELIX ALAMEDA ALVITER, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto de un predio ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 124/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 9 de febrero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

TEODULA JIMENEZ VALERIO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico ubicado privada 3 de Junio, Huichapan, Hgo. Empadronado Nombre Promoviente, medidas y colindancias constan expediente 29/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 2-2

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de febrero de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

JESUS RAMIREZ TREJO, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "Los Pérez", ubicado La Sabinita, este Municipio. empadronado nombre promoviente. Medidas y linderos constan expediente 30/987.

Convócase personas derechos oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hgo. 2-2

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de febrero de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EULALIO PACHECO ARIAS, promueve Información Domino, fin decláresele propietario predio "El Fresno", ubicado Tlaxcalilla, este Municipio. Empadronado nombre promoviente, R/3986, medidas y linderos constan expediente 34/987.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. Pachuca, Hgo. 2-2

Sufragio Efectivo, No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de febrero de 1987.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO JAVIER VELOS MATA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL TEPOZAN", ubicado en San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 116/1987.

Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derecho háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 9 de febrero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRO DIMAS RIOS.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 10 de marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

SABINO GUTIERREZ SECUNDINO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "NTECA", ubicado en el barrio de San Nicolás, de éste Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 284/1986.

Auto fechado 3 de Octubre de 1986, ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., febrero 6 de 1987.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 3 de marzo de 1987.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SOLEDAD ALAMILLA HERNANDEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión de dos predios uno S/N y POTRERO ubicados en Chicavasco, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente número 205/1987.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., a 5 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—Marzo 5 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

BERNARDO CANO GARCIA, promueve Información de Dominio, acreditar, posesión predio urbano ubicado en Esquina Dos de Abril y Victoria en ésta Ciudad, medidas, colindancias obran expediente número 204/87.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 9 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 10 de marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

ROLANDO OLIVARES ORTEGA, promueve juicio Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión predio urbano ubicado CHACHALA, Municipio TLANCHINOL, Hgo, medidas y colindancias obran expediente número 69/1986.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre inmueble motivo éste juicio, lo ejercite conforme la ley, dentro del término de 40 días contados a partir última publicación Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Noticias de la Huasteca, tableros notificados éste Juzgado y ubicación inmueble.

3-3

Huejutla, Hgo., febrero 25 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 2 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

J. TRINIDAD PAGOLA ESPINOZA, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, prescripción positiva respecto predio Urbano ubicado El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 112/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 9 de Feb. 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

LEONARDO FERNANDEZ GUTIERREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico ubicado en el Diajidi, Mpio., de Actopan, Hgo., denominado "LA MORA", medidas y colindancias obran Expediente número 233/987. Auto ordena publicarse tres veces periódico Oficial y Nuevo Gráfico, Pachuca, Hidalgo.

3-2

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., marzo 16 de 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUSTINO MOLINA REYNA, Promueve información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar Derechos, Posesión y propiedad Virtud prescripción Positiva respecto predio rústico denominado "LA VIVIENDA" Ubicado en el Jaguey Municipio de Tepatepec, Hgo; medidas y colindancias obran expediente No. 228/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca, Hgo.

3-2

Actopan, Hgo., Marzo 17 de 1987.—El C. Actuario.—ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

GILBERTO CLARO MORENO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad, respecto del predio rústico denominado "EL CHAVACANO" ubicado en la Cabecera del Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. Obrar medidas y colindancias exp. no. 2/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 28 enero 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ESIQUIA JASSO DOMINGUEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre un Predio Urbano sin nombre ubicado en el Poblado del Carmen, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 277/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y la región que se publican en la ciudad de Pachuca y Tula respectivamente, Artículo 3029 Código Civil.

3-2

Tula de Allende, Hidalgo 13 de Marzo de 1987.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MARCOS MORENO VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva predio urbano ubicado Col. Guadalupe esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos los hagan valer.

3-2

Actopan, Hgo., marzo 6 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 16 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

ANSELMO Y FRANCISCO CHAVARRIA PEREZ, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad perpetuam, acreditar derechos, propiedad y posesión prescripción positiva respecto un predio urbano ubicado esta ciudad calle Niños Héroes 34. Medidas y colindancias obran expediente No. 177/87. Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo.

3-2

Personas con mejores derechos háganlos valer.

Actopan, Hgo., Febrero 27 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 6 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TOMAS MEJIA VARGAS, promueve en este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "LA LLA-VE" ubicado Meje, El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 110/987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., 9 de Feb. 1987.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN OLGUIN CERVANTES, promueve este Juzgado diligencias Información Tetimonial Ad-perpetuama, acreditar derecho posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto un predio rústico ubicado Tepatepec, Hgo., medidas y colindancias obran expediente No. 760/986. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

3-2

Actopan, Hgo., a 5 de Diciembre de 1986.—El C. Actuario.- LIC. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—Febrero 24 de 1987.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EULALIO REYES AMADOR, promueve diligencia Ad-Perpetuam justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Huapalcalco, de este Municipio medidas y colindancias obran Exp. No. 92/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derechos predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 13 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 10 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam PAULA ARCHIO ANGELES; respecto de un predio rústico sin nombre ubicado en el pueblo de General Pedro Ma. Anaya, Mpio., de Tepetitlán perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente No. 118-87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Edo. La región. Edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029 Código Civil.

3-2

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Febrero 27 de 1987.—Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 5 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

DELFINO MADRID SANTUARIO, promueve Diligencias Ad-Perpetuam Justificar, hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Poblado de Huapalcalco de este Municipio medidas y colindancias obran Exp. No. 90/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Febrero 13 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Marzo 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

LORENZA HERNANDEZ SANCHEZ, Promueve Información de Dominio acreditar posesión de un predio ubicado en Pozo Grande, Hgo., Municipio de Actopan, Hgo., denominado EL MEZQUITE medidas y Colindancias obran expediente número 1/1987.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-2

Actopan, Hgo., 5 de Enero de 1987.—El Actuario.—LIC. IMELDA HERNANDEZ VINEGRA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 13 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

RAYMUNDO CRUZ JUAREZ, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "POTRERO" ubicado en términos de Santa Lucía del Municipio de Calnalí, Hidalgo, expediente número 4/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Méridas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 19 de Enero de 1987.—Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En Juzgado 3o. Civil el C. FRANCISCO VAZQUEZ PADILLA, demandó en la vía Ordinaria Civil del Sr. JUAN ANTONIO LABRA MORAN, prescripción positiva-adquisitiva de un predio ubicado en el Lote No. 216, Manzana 6, de la Calzada Frambollanes, perteneciente al Mpio. de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente No. 27/87.

Se emplaza al señor Juan Antonio Labra Moran, por medio de edictos, haciéndole saber que tiene 30 días para comparecer dentro del presente juicio, a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presente edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles

3-2

Pachuca, Hgo., a 16 de Marzo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

LUISA RAMIREZ HERNANDEZ, promovió en Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/Información Testimonial Ad/Perpetuum, expediente No. 152/87.

Predio rústico denominado JAGUEY IV, ubicado en Pachuquilla, Mpio. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, sobre el inmueble motivo de este procedimiento.

Presente edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hgo., a 5 de Marzo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. SUSANA GONZALEZ URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Ma. CONCEPCION VELASCO REYES, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA HUERTA" ubicado en términos de la Población de Azteca de este Distrito Judicial, expediente número 29/1987. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Méridas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 12 de Marzo de 1987.—Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 20 de 1987.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SILVESTRE GUERRERO BALDERRAMA, Promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, expediente número 40/87. Predio rústico ubicado en el No. 15 de la 2a. calle de Doria en la Población del Mineral del Monte, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado. 3-2

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros públicos de costumbre de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., a 11 de Marzo de 1987.—El Actuario.—LIC. BEATRIZ RAMOS BARRERA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

JOSE LUIS GARCIA ESTRADA; Promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de dos predios rústicos denominados "LA CASCADA" y "EL MEZQUITE" con domicilio conocido en La Loma, perteneciente al Municipio de Tepetitlán, Hidalgo de este Distrito Judicial. Cuyas Medidas y colindancias obran en el expediente número 274/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente. 3-2

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y la Región, editense en Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 2029, Código Civil.

Tula de Allende Hidalgo 10 de Marzo de 1987.—El Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.— Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 17 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

CAYETANO MIRANDA REYES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico denominado "EL HUERTO" con domicilio conocido en Santa María Macua, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente

número 254/87. Personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y La Región, editense en Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. 3-2

TULA DE ALLENDE HIDALGO CUATRO MARZO 1987.—EL ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

ALBERTO CRUZ HERNANDEZ; Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico sin nombre con domicilio conocido en Santa Ana Ahuehupan, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 208/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región, editense Pachuca y Tula Hidalgo, Artículo 3029 Código Civil. 3-2

TULA DE ALLENDE HIDALGO CUATRO MARZO 1987.—EL ACTUARIO.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 17 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHULA, HGO.

E D I C T O

ELPIDIO, GUELIA y ANGELINA de apellido BARRERA MARTINEZ en nombre y propio y ésta última además en representación de HERMILA BARRERA MARTINEZ, promueve Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam respecto al predio urbano en la calle de Emiliano Zapata núm. 60 Prgreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 94/86. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado. 3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 12 de nov. de 1986.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. GLORIA LOPEZ ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo 19 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

LEOBARDA RIOS MANRIQUE, Promueve en este Juzgado INFORMACION TRESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "CAMINO DE SAN MATEO" ubicado en la comunidad de Santa Inés Municipio Huehuetla y Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 149/986, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día. se editan en Pachuca, Hidalgo, personas se consideren con derecho háganlo valer oportuna y legalmente.

3-2

Tenango de Doria, Hgo., Enero 15 de 1987.—El Secretario.—P.D.D. MARIA DEL CARMEN ORTIZ RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 20 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**JACALA, HGO.****EDICTO**

NICANOR GARCIA BALTAZAR, APODERADO DE COLUMBA GARCIA BALTAZAR, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derecho y posesión de un predio rústico ubicado Cuartel Morelos entre las calles de Revolución Nápoles e Insurgentes de la Población de Chapulhuacán, Hidalgo. Médiadas y colindancias obran expediente No. 9/987.

Publíquese EDICTOS por tres veces consecutivas en los Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO editanse en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares publicos ubicación del inmueble. Convóquense personas se crean con igual o mejor derecho, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., Marzo 5 de 1987.—El Secretario.—LIC. J. TRINIDAD HERNANDES VIGUERAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 13 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

EDUARDO VITE ARENAS, Promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio urbano denominado "CASA Y SOLAR" ubicado en barrio nuevo de la población de Calnalí, Hidalgo, expediente número 3/987. Convoquese personas derecho oponerse

háganlo valer oportunamente.

Médiadas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 19 de Enero de 1987.—Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 18 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

TOMAS MONTIEL RAMIREZ, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en Muntepec de Madero, Hgo., Mpio. de Tlahuelilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el exp. núm. 33/87. Personas mejor derecho justificar término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO ambos de Pachuca, Hgo., así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3-2

Atentamente.—SUFRAFIO EFFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., marzo de 1987.—Secretario.—LIC. PORFIRIO GUTIERREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 13 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

ELIAS PEREZ PEÑAFIEL, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto del predio rústico denominado "APANTENO", ubicado en el barrio de "TECORRAL", Municipio de San Agustín Metzquitlán, de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 89/986.

Se hace saber a toda persona con mejor o igual derecho posesorio que el promovente, para que lo hagan valer en los términos de Ley.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre de éste Distrito Judicial.

3-2

Meztitlán, Hgo., Enero 13 de 1987.—El Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Marzo 16 de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

ELODIA MARTINEZ MEDINA, demanda en Vía Escrita Familiar al señor ERASTO CASTILLO GARCIA, Divorcio Necesario, demás prestaciones expediente número 2/987.

Demandado deberá comparecer en término 40 días a partir última publicación Periódico Oficial del Estado contestar demanda instaurada en su contra, apercibido de no hacerlo se tendrá presuntivamente confeso hechos dejare de contestar, requiriéndolo señale domicilio oír y recibir notificaciones caso de no hacerlo se notificará por medio Cédula se fije estrados éste Juzgado, quedando disposición del demandado copias demanda Secretaría Civil y Familiar.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, de Pachuca, Hidalgo, (de ocho en ocho días).

3-3

Huejutla, Hgo., febrero 20 de 1987.—El C. Actuario.—J.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 11 de marzo de 1987.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JOSE ROSALIO MAURO FLORES COPCA, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Ad-Perpetuam, sobre predio urbano ubicado en calle de la Reforma No. 1004, de ésta Ciudad, medidas y colindancias obran autos, exp. 82/87.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente lo ejercite conforme a Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en periódico Oficial del Estado y "NUEVO GRAFICO", así como en tableros notificadores de costumbre, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., marzo 10 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. OSCAR FLORES RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 11 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

CIRILO CASTILLO MENDIETA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre predio rústico sin nombre ubicado en el Pueblo de Sayula, municipio de Tepetitlán, perteneciente a éste Dis-

trito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 157/87. Personas mejor derecho, justificarlo oportunamente.

Editence por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y la Región, que se publican en la Ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 del Código Civil.

3-3

Tula de Allende, Hgo., febrero 12 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SILVERIA LOPEZ RAMIREZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión predio rústico denominado LA NOPALERA, ubicado en San Antonio Zaragoza, Hgo., Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente No. 213/87.

Se hace saber a toda persona, crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese 3 tres veces periódico Oficial del Estado y Sol de Hgo., de la Ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Marzo 9 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enteradoso Marzo 10 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

SALUSTIA ROA CANO, promueve Información de Dominio, acredite, posesión de un predio denominado "EL CARDONAL", ubicado en El Arenal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente número 569/986.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hgo., Lugares públicos y ubicación inmueble.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley después última publicación.

3-3

Actopan, Hgo., enero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. IMELDA HERNANDEZ VINIEGRA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 10 de marzo de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PATRICIA ROJAS ACEVES originario (a) y vecino (a) de Tlanalapa, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tlanalapa, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, Hgo., Febrero 24 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

CESARIO DEL ROSAL ANGELES, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar, la posesión de un predio rústico denominado "SUCHATE" ubicado en el Poblado de Comontla, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente número 27/987. Convóquese personas derecho oponerse hagánlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., Marzo 6 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 11 de marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

*MARGARITA ALVAREZ TREJO, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, respecto predio rústico denominado "AGUACATE" ubicado términos barrio del Maye, éste Distrito Judicial.

Medidas y linderos obran expediente 13/987. Auto fecha 15 de enero anterior da entrada promoción, manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

CELIA SANCHEZ LOPEZ, promueve diligenci AD/PERRPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en calle Doria No. 17 en Singuilucan, Hgo., medidas y conlindancias obran exp. 853/86, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término Legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., Octubre 27 de 1986.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO ALBERTO OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos enteradoso 2 de marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

J. SOCORRO RAMIREZ ORTIZ, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar, la posesión de los predios rústicos denominados "DAXI" y "SOLAR" ubicados en la Población de Acapa, Municipio de Tlahuiltepa, expediente número 26/987. Convóquese personas derecho oponerse hagánlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Nuevo Día de Pachuca, Hidalgo.

3-3

Molango, Hgo., Marzo 6 de 1987.—El C. Secretario.—LIC. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 11 de marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

VICENTE HERNANDEZ ESCALONA, promueve Diligencia Ad-Perpetuam Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio urbano ubicado en la calle de Chiapas sin número, colonia 15 de Septiembre en lo que fue rancho "El Cuervo" en esta ciudad, medidas y colindancias obran Exp. No. 150/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, cónvocase personas créanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 de marzo de 1987.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

RAUL MARTINEZ LEYVA, promueve juicio de Jurisdicción Voluntaria de información Ad-Perpetuam, fin acreditar posesión predio rústico ubicado Barrio Tlamaya, Municipio de Xochiatipan, Hgo., medidas y colindancias obran expediente número 61/986.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre inmueble motivo de éste juicio, lo ejercite conforme la ley, dentro del término 40 días contados a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Noticias de la Huasteca, tableros notificadores éste Juzgado y ubicación inmueble.

3-3

Huejutla, Hgo., a 25 de febrero de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 2 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

GÜMERSINDA GARCIA HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado colonia La Puerta, Municipio Francisco I. Madero, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 173/97. Auto admite diligencias ordena

publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., lugares públicos costumbre. Personas mejores derechos los hagan valer.

3-3

Actopan, Hgo., marzo 3 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 4 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

CAROLINA ALAMILLA SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico s/n ubicado en el Pueblo del Daxtha de ésta Ciudad, medidas, colindancias obran en autos, expediente No. 140/97.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 20 de 1987.—La C. Actuario.—C.P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

JOSE CARMEN ALAMILLA SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio rústico ubicado en el Pueblo de Boxaxni de ésta ciudad, medidas, colindancias obran en autos, expediente No. 160/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 26 de 1987.—La C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 3 marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

CRISTINA BELTRAN HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA NOPALERA", ubicado barrio de Jesus de éste Municipio. Medidas y linderos obran expediente 64/987.

Auto fechado 18 de febrero ordena publicar presente, tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

MARGARITA ALVAREZ TREJO, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA HUERTA", ubicado en el Barrio del Maye de éste Municipio. Medidas y linderos obran expediente 14/987.

Auto fechado 15 de enero ordena publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

REGINA RENDON CONTRERAS, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, respecto predio urbano ubicado calle Francisco I. Madero Barrio Cortijo éste Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 37/87.

Auto fecha dos de febrero actual, da entrada promoción, manda publicar presente tres veces consecutivas

periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 16 de febrero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

RAFAEL CANO MARTINEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, respecto predio rústico denominado "SAN GABRIEL" ubicado términos barrio del Maye este Distrito Judicial. medidas y linderos obran expediente 63/987.

Auto fecha 19 de febrero pasado da entrada promoción, manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 10 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—LIC. MARIO A. OLGUIN MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

F. ZEFERINO PORTILLO GALARZA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad/Perpetuam, respecto predio urbano ubicado términos cerrada de Insurgentes ésta Ciudad. Medidas y linderos obran expediente 355/986.

Auto fecha 10 de noviembre año próximo pasado da entrada promoción, manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 21 de enero de 1987.—El C. Actuario.—LIC. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos enteradoso 12 de marzo de 1987.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR DOMINGO VELASCO GONZALEZ, EN CONTRA DE ABEL SILVA ECHEVARRIA EXPEDIENTE NUMERO 127/984.

Se convocan postores para primera almoneda. Un predio rústico sin nimbres que se encuentra Ubicado en la Ranchería de Ocote—Potrero de los Reyes Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo., la diligencia de remate se verificará en el local de éste Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 27 de Mayo del año en curso, y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$319,185.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor principal.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 en 3 veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo; así como en los lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., a 30 de Enero de 1987.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo de 1987.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, en su carácter de apoderado Legal de Bancomer, S.N.C. demando en la vía SUMARIA HIPOTECARIA DE la Empresa denominada MAPRIPAN, S.A. y JOSE GUADALUPE PALACIOS, Expediente Número 836/86.

Se convocan postores primera almoneda, tendrá verificativo el 25 de mayo del año en curso, a las 10:00 hrs. en el local del Juzgado Tercero de lo Civil.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 18'284,875.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial.

Se decreta pública subasta del inmueble hipotecado en las calles de Morelos No. 10 en Epazoyucan, Hgo.

Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico y en lugares públicos de su ubicación.

2—2

Pachuca, Hgo., a 12 de Marzo de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. IRMA RAMIREZ RIVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

CIRILO CANO SANCHEZ, promueve Información de Dominio acreditar posesión del predio rústico denominado "LA GRANADA" ubicado de Lagunilla, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas Colindantes obran Expediente Núm. 813/84.

Publíquese tres veces Periódico Oficial y del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo ejercite a la Ley después última publicación.

ACTOPAN, HGO., JULIO DE 1986.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas.—Derechos Enterados.—Pachuca, Hgo., 4. de Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. HUMBERTO PEREZ GARCIA EN CONTRA DE EULOGIO TELLEZ LOPEZ, EXPEDIENTE NUMERO 70/86 SOBRE INMUEBLE RUSTICO UBICADO SANTA MARIA AMAJAC MUNICIPIO SAN SALVADOR, HGO. DENOMINADO TOMAS VILLA, MEDIDAS Y COLINDANCIA OBRAN EXPEDIENTE.

LA DILIGENCIA DE REMATE SE VERIFICARA EN EL LOCAL ESTE JUZGADO EL DIA VEINTINUEVE DE MAYO ESTE AÑO A LAS DOCES HORAS, SIRVIENDO DE POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE LA CNATIDAD DE \$600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS VALOR PERICIAL.

AUTO ORDENA PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS PERIODICOS OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO DE PACHUCA, HGO., LUGAR UBICACION DEL INMUEBLE Y PUBLICOS DE COSTUMBRE. CONVOCANDOSE POSTORES.

PUBLICACION DE NUEVE EN NUEVE DIAS.

3—2

Actopan, Hgo., Marzo 3 de 1987.—El Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Marzo de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CASIMIRO BARRERA DOMINGUEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio urbano ubicado en El Arenal, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 118/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 9 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TERESA RAMIREZ REYNA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, prescripción positiva respecto predio urbano ubicado en Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 126/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 9 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN BARRERA DOMINGUEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos, posesión y propiedad prescripción positiva respecto de un predio urbano ubicado en El Arenal, Hgo. Obrar medidas y colindancias exp. no. 82/1987. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 29 de enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN CRUZ HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad prescripción positiva respecto un predio rústico denominado "El Monte" ubicado en San Gerónimo, Mpio. El Arenal, Hgo. Obrar medidas y colindancias exp. no. 79/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 29 de enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

JUAN MEJIA PEREZ, promoviendo éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado "Chivana No. L", ubicado en San Miguel Acambay, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. No. 122/87. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., febrero 9 de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CASIMIRA CORTES ESCAMILLA, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión, propiedad, prescripción positiva respecto de un predio rústico denominado "La Vivienda" ubicado en San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran exp. no. 84/97. Auto admite diligencias ordena publicarse tres veces periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., personas con mejores derechos háganlos valer.

3-3

Actopan, Hgo., 29 de enero de 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbricas.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados marzo 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ESTEBAN BARRETO SANTANA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de un predio rústico que se encuentra en el Pueblo de Cantera de Villagrán del Municipio de Tepeji del Río de este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 1035/86 personas con mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y La Región. Edítanse en Pachuca y Tula, Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Noviembre 6 de 1986.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROBERTO REYES FALCON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre dos predios, ambos rústicos los cuales se encuentran ubicados en el poblado de Nextlalpan, Municipio de Tepetitlán, perteneciente a este Distrito Judicial, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 175/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial Estado, y la región, que se publican en la ciudad de Pachuca y Tula de Allende, Hidalgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

ATENTAMENTE.—TULA DE A. HIDALGO.—Febrero 17 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

HERLINDA LOPEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre un predio rústico sin nombre el cual se encuentra ubicado en el poblado de Santiago Tezontlale municipio de Ajacuba, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial. Cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 156/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Edítense por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial Estado y La Región que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo, Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Febrero 18 de 1987.—ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—C. Actuario Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE A. HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROBERTO VALENTIN JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam de dos predios rústicos denominados "EL DENTUDID" y "EL MAGUEYAL" ubicados en el pueblo de Sayula, Municipio de Tepetitlán, Hgo. Cuyas medidas obran en expediente No. 119-87 personas con derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y la región edítanse Pachuca y Tula Hgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Febrero 27 de 1987.—El C. Actuario del Juzgado Civil y Familiar.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 5 de 1987.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

REYNALDO REYES MAYORGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre dos predios uno rústico y otro urbano, los cuales se encuentran ubicados en el poblado de Teltipán de Juárez, municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo perteneciente a este Distrito Judicial. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial Estado y la región, que se editan en la ciudad de Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029, Código Civil.

3-3

ATENTAMENTE.—TULA DE ALLENDE HIDALGO.—Febrero 17 de 1987.—C. Actuario.—P.D.D. NORA ELDA ARTEAGA NERIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados, Marzo 3 de 1987.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ALFONSO JIMENES HERRERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GERARDO ALFREDO SANTAMARIA M., originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARIANO TAVERA ROMERO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ELOY BAZAN SOTO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ENRIQUE JUAREZ MONTER, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN JUAREZ VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. PASCUAL ESPARZA PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE SILVERIO JUAREZ VALENCIA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. NESTOR GOMEZ CHAVEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 27 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSEFINA ACUÑA BENITEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ELVIRA MENDEZ CANCINO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CESAR OCTAVIO SAMPERIO GUASCO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RAQUEL MENDOZA SILVA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE HERNANDEZ MUNGUÍA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VICENTE SANCHEZ JUAREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MA. ALICIA GALVAN HURTADO, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN PACHUCA, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ALFREDO SEGURA GIJON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMINA LOPEZ DE SOTO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CECILIA DOLORES JIMENEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CARMELITA CASTILLO SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. FCO. MARTINEZ MILPILLAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. FCO. HERNANDEZ TELLEZ GIRON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. GUILLERMO BRAULIO FLORES CUEVAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. JAVIER MENESES HIDALGO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. FERNANDO ARTURO PEREZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JESUS BOLIO MONTIEL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DEMETRIO SOTO BACA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. RUBEN OLVERA OLVERA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JACINTO TAPIA MORALES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MANUEL LOPEZ ORDAZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JORGE VALDEZ ISLAS, originario (a) y vecino (a) de EL SALTO, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN EL SALTO, MPIO DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FRANCISCO PEÑA RIVERA, originario (a) y vecino (a) de DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE LUIS RAMIREZ CRUZ, originario (a) y vecino (a) de HUICHAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA EN GENERAL, CON UBICACION EN HUICHAPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GENARO CHAVEZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de HUICHAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de arrastre de vehículos en grúa en Huichapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. DAVID ACOSTA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de TEPATEPEC, MPIO. DE FCO. I. HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN LA PLAZA PRINCIPAL DE TEPATEPEC, MPIO. DE FCO. I. MADERO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOSE LUIS LOPEZ MARQUEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARGARITO RAMIREZ LICONA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN PEREZ GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARCELA SARA DEL VILLAR ROLDAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. EZEQUIEL VALENCIA RAMIREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. GABINO CRUZ DIAZ, originario (a) y vecino (a) de EL SALTO, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN EL SALTO, MPIO DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RAUL RIVAS MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN EL CRUCERO TULA-TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PEDRO ESPARZA BARRERA, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE ROSAS FLORES, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN REVOLUCION, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. URIEL PEÑA HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Doxey, Mpio. de Tlaxocapan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Doxey, Mpio. de Tlaxocapan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN ALANIZ GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de Tepeji del Río, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Cerrito, Mpio. de Tepeji del Río, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ROBERTO COLIN BARRETO, originario (a) y vecino (a) de SANTA ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN STA. ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. FIDEL ALANIS REYES, originario (a) y vecino (a) de EL CERRITO, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UNBICACION EN EL CERRITO, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. RAMON BECERRA ACOSTA, originario (a) y vecino (a) de AJACUBA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN AJACUBA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., febrero 2 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JAVIER MOLINA GRANADOS, originario (a) y vecino (a) de SANTA ANA, MPIO, DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN STA. ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. EFREN MONROY CHAVEZ, originario (a) y vecino (a) de AJACUBA, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ajacuba, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTIN CRUZ DIAZ, originario (a) y vecino (a) de SANTA ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN STA. ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JUAN LOPEZ CRUZ, originario (a) y vecino (a) de EL SALTO, MPIO. TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN EL SALTO, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ABRAHAM ESPARZA ANGELES, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. LORENZO LOPEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN CRUCERO TULA-TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ALEJANDRO BECERRA ACOSTA, originario (a) y vecino (a) de San Juan Tapa. Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Ajacuba, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Noviembre 18 de 1986.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE LUIS MELENDEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA EN GENERAL, MPIO. PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MAGDALENA SOFIA JAEN MENESES, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Noria, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARIA DEL CONSUELO LOPEZ MORENO, originario (a) y vecino (a) de Tepeji, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Tepeji del Río, Hgo.,

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. SUSANA LOPEZ MORENO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (Ia) C. GUILLERMO RAMIREZ VILLEDA, originario (a) y vecino (a) de SANTA ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN STA. ANA, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—

3—3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (Ia) C. JOSE DE JESUS GRANADOS GONZALEZ, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN CORREDOR INDUSTRIAL DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (Ia) C. PASCUAL SAN NICOLAS REYES, originario (a) y vecino (a) de Doxey, Mpio de Tlaxcopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Doxey, Mpio. de Tlaxcopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (Ia) C. ISMAEL CASTILLO SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN LAS GUERRAS, MPIO. TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (Ia) C. LUCIA MARTINEZ ROSAS, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CARMEN YOLANDA MARQUEZ GARCIA, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ANTONIO MARQUEZ OLVERA, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN MIXQUIAHUALA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VICENTE CASTAÑEDA VAZQUEZ, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN MIXQUIAHUALA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley

de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ADAN CRUZ RUPERTO, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN MIXQUIAHUALA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE RAUL LOPEZ CORTES, originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CON UBICACION EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo 28 de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AURORA MONROY PEREZ, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ISMAEL OLAIDE SANCHEZ, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, EN TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AGUSTIN RIVERA ESCAMILLA, originario (a) y vecino (a) de DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. AMELIA LOPEZ CRUZ, originario (a) y vecino (a) de DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EL DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARGARITO RIVERA DE LA CRUZ, originario (a) y vecino (a) de DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EL DOXEY, MPIO. DE TLAXCOAPAN, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación. 3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. HORACIO ZUÑIGA DOMINGUEZ, originario (a) y vecino (a) de Huejutla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en el Municipio de Huejutla, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. NATALIA ANGELES ZUÑIGA, originario (a) y vecino (a) de Tlapacoya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Casa Grande-Fresno, San Agustín Tlaxiaca-Tecamac-Nopalera-El Arbol-El Durazno-Tlapacoya, Bca.-Blanca y Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. Ma. DE LOS ANGELES OLVERA M., originario (a) y vecino (a) de Tlapacoya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en B. Casa Grande, B. Fresno, Centro San Agustín Tlaxiaca, Tecamac, Nopalera, El Arbol, El Durazno, parada Tlapacoya y según copia adjunta al presente.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. MARCIAL ACOSTA MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Tlapacoya, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Casa Grande-Fresno-Centro San Agustín Tlaxiaca, Hgo., Tecamac-Nopalera-El Arbol-El durazno-Tlapacoya, Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. Ma. DEL PILAR GONZALEZ OLVERA, originario (a) y vecino (a) de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de ruta de segunda clase mixto de: B. Casa Gde., B. Fresno, Centro Sn. A. Tlaxiaca, Tecamac, Nopalera, El Arbol, El Durazno, Parada Tlapacoya y entrar por Barranca Bca., hasta Pachuca, según copia adjunta al presente.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Marzo de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. MARTHA ELENA LOPEZ CORTES, originario (a) y vecino (a) de TULANCINGO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO CON UBICACION EN TULANCINGO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—El Secretario General de Gobierno PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. SALVADOR PORTILLO ROJO, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de TRES concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. PEDRO CORONA GARCIA, originario (a) y vecino (a) de ATITALAQUIA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ATITALAQUIA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces conse-

cutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—El Secretario General de Gobierno PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. ESTHELA TREJO CORTES, originario (a) y vecino (a) de TEPEJI DEL RIO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN REVOLUCION, MPIO. DE TEPEJI DEL RIO, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. CESAR LOPEZ BARRIENTOS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JAVIER GOMEZ BACA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN SANTANDER LOZADA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GONZALO AGUILAR CERON, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JOEL HERNANDEZ PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ERNESTO GUTIERREZ ORDOÑEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio con ubicación en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. LUIS JUAN ESCUDERO GOMEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. CARLOS TORRES MONTER, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. VICENTE MAQUEDA CONTRERAS, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. GUILLERMO SOTO BACA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JORGE MARTINEZ FARFAN, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. ROBERTO MARTINEZ VEGA, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. IGNACIO SOTO PEREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. VERON MENDEZ MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. JAVIER SOTO MOHEDANO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.**

El (la) C. JOSAFAT CORNEJO MARTINEZ, originario (a) y vecino (a) de MIXQUIAHUALA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN MIXQUIAHUALA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. ARTURO ZAMORA CAMPUZANO, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. AQUILINA SANCHEZ GUTIERREZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. DANIEL A. ACOSTA BENITEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hi-

dalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JUAN CARLOS CARRANZA G., originario (a) y vecino (a) de PACHUCA, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO EN PACHUCA, HGO.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo.—El Secretario General de Gobierno PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El (la) C. JULIO VÍCTOR GARCIA VILLAMIL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. TEOFILO RAMIREZ ORTIZ, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. CAP. ROBERTO TERAN CONTRERAS
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El (la) C. NOE GARCIA DEL ANGEL, originario (a) y vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Central de Autobuses de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación.

3-3

A T E N T A M E N T E.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de Febrero de 1987.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

ARQ. GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O :

En uso de las facultades que me conceden los Artículos 1, 2, 62, 63, 64, 65, 66 y demás relativos de la Nueva Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, se nombra Notario Adscrito, a la Notaría Pública Número 1 Uno del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo titular es el LIC. OCTAVIO HERNANDEZ VALENCIA, a la C. LIC. MARIA DE JESUS HERNANDEZ TORRES, quien con fecha 17 diecisiete de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, obtuvo constancia de Aspirante al Ejercicio del Notariado, quien ejercerá sus funciones única y exclusivamente, durante el tiempo de las ausencias del titular, por licencia autorizada en los términos de Ley.

Este nombramiento surtirá sus efectos, una vez que se haya requisitado en los términos de los Artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la materia.

Publíquense los avisos correspondientes.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.—ARQ. GUILLERMO ROSSELL.—El Secretario General de Gobierno.—PROFR. JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.—Rúbricas

Documento digitalizado